REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DENOMINADO

PZA-SA-MC-010-2026

OBJETO

MANTENIMIENTO DE LA FUENTE DEL PARQUE PRINCIPAL GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

VALOR

CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($489.405.000,00).

PLAZO DE EJECUCION

UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

OCTUBRE DE 2026

CONVOCATORÍA DE VEEDORES 3

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 4

CAPITULO I – GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES 6

CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN 31

CAPITULO III – PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 40

CAPÍTULO IV – REQUISITOS DE CARÁCTER HABILITANTE 44

CAPÍTULO V – CRITERIOS DE PONDERACIÓN 90

CAPÍTULO VI – DESIGNACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR Y SUS FACULTADES 106

CAPÍTULO VII – CONTRATO 122

FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. 149

CONVOCATORÍA DE VEEDORES

El Municipio de Paz de Ariporo en el Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, dispone convocar a todas las veedurías ciudadanas Legalmente constituidas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir de la presente convocatoria pública.

Los estudios y documentos previos, la invitación publica que ordena la apertura del proceso de selección, y demás documentos que se generen con la convocatoria pública, se pondrán a disposición de los interesados, para ser consultados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y dispuestos en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), Palacio Municipal Carrera 6 No. 9-35, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M

El correo oficial para el presente proceso es: contratacion@pazdeariroporo-casanare.gov.co

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95 – (1) 565 76 49 – (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800 91 30 40 ó (1) 560 75 56, correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorrupción.gov.co , al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D. C.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Paz de Ariporo - Casanare, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de Interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Paz de Ariporo - Casanare y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Paz de Ariporo - Casanare por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

RYCOE

CAPITULO I – GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1. GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este documento se denomina pliego de condiciones, tiene la naturaleza jurídica de los actos administrativos de carácter general toda vez que "crea situaciones jurídicas a un número plural e indeterminado de personas a quienes se les invita públicamente a contratar" y fija las condiciones dentro de las cuales la entidad convocante requiere contratar y las que ofrecen quienes están interesados en hacerlo con ella.

Su estructuración se ha realizado de acuerdo con los estudios y documentos previos, en los cuales se establecen la necesidad, conveniencia y oportunidad y demás información necesaria establecida por la entidad y de acuerdo con la Constitución Política, las leyes y sus decretos reglamentarios.

En este documento se describen los requisitos o condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas que las personas deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

La convocatoria pública es el proceso por el cual, por regla general una entidad pública invita a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igualdad de condiciones y de esta forma seleccionar la oferta más favorable para sus intereses.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

El proponente debe analizar cuidadosamente el pliego de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés general o especial para contratar. Asimismo, debe

tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; debe tener siempre presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

Con la finalidad de obtener claridad y ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección, se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento,

Sin perjuicio de lo establecido en el proyecto o necesidad que dio origen al proceso de selección, en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en las propuestas del oferente seleccionado, en el contrato, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar en el respectivo proyecto.

Las expresiones proponente u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado; en igual sentido El Municipio de Paz de Ariporo podrá ser denominado EL CONTRATANTE o LA ENTIDAD.

Para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

1.1. LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se desarrollan con fundamentado en los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia.

Estos documentos han servido de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance del bien o servicio requerido por la entidad convocante.

La información contenida en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y los demás documentos que soportan el proceso de selección, han sido estructurados de acuerdo con lo establecido en la subsección I, articulo Artículo 2.2.1.1.2.1.1. en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

8

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para ser consultados en medio digital en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co y dispuestos en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), Palacio Municipal carrera 6 No. 9-35, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 06:00 P.M de lunes a viernes

1.1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política establece los fines esenciales del Estado en los siguientes términos: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"* (Constitución Política, artículo 2).

En relación con el espacio público, la Carta dispone: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"* (Constitución Política, artículo 82).

Sobre la función administrativa, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la*

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (Constitución Política, artículo 209).

Respecto a las competencias municipales, establece: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"* (Constitución Política, artículo 311).

En desarrollo de lo anterior, la ley define al municipio así: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"* (Ley 136 de 1994, artículo 1).

Entre las funciones que la ley asigna al municipio se encuentran: *"3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal"* y *"5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"* (Ley 136 de 1994, artículo 3, numerales 3 y 5, modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 6).

La ley define el espacio público e incluye en él de manera expresa las fuentes de agua y los parques: *"Entiéndese por Espacio Público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. Así, constituyen el Espacio Público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal, como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva; para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares (...)"* (Ley 9 de 1989, artículo 5).

En materia de ordenamiento territorial, la ley establece: *"El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. (...) 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural"* (Ley 388 de 1997, artículo 3, numerales 1 y 3).

Por último, el Estatuto General de Contratación señala los fines de la contratación estatal así. *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"* (Ley 80 de 1993, artículo 3)

El Parque Principal General Santander, ubicado en la Carrera 9 # 9-24 en el área central del municipio de Paz de Ariporo, es el principal espacio público de encuentro, recreación y esparcimiento del casco urbano. En su entorno se concentra buena parte de la actividad comercial y social de la población. Dentro del parque, la fuente interactiva es uno de sus elementos más representativos: reúne a familias, niños y visitantes, y le da identidad al espacio. Su funcionamiento depende de varios sistemas que operan en conjunto: la filtración y recirculación, que mantiene la calidad del agua; la impulsión, que genera los chorros; la iluminación, que acompaña los efectos de agua; el control, que coordina la operación de todos los equipos; y el bombeo de aguas residuales, que permite la evacuación del agua. Cuando alguno de estos sistemas falla, se afecta el funcionamiento de toda la fuente.

La Secretaría de Infraestructura adelanta de manera permanente actividades de inspección y seguimiento a la infraestructura municipal, en especial a los espacios públicos de mayor uso por parte de la comunidad. Este seguimiento permite conocer a tiempo su estado de conservación, anticipar fallas y programar las intervenciones necesarias antes de que el deterioro afecte su funcionamiento o la seguridad de los usuarios. En ese marco, el 22 de septiembre de 2026 se realizó una visita de inspección técnica a la fuente interactiva del

Parque Principal General Santander, con el propósito de verificar las condiciones de funcionamiento y conservación de sus sistemas y establecer las necesidades de mantenimiento, reposición y modernización. Como resultado de la visita, documentada en el Informe de Diagnóstico de octubre de 2026, se encontró que varios componentes de la fuente presentan desgaste, deterioro y pérdida de sus condiciones de funcionamiento, debido al tiempo de operación y a la exposición permanente a la humedad y a las condiciones ambientales propias de este tipo de infraestructura

En el sistema de filtración se identificó la necesidad de reponer el filtro, el material filtrante y la bomba de recirculación. También se requiere incorporar un flujómetro para controlar el caudal de operación y un clorinador automático para la dosificación del tratamiento del agua, además de realizar un mantenimiento general del conjunto. En el sistema de fuente interactiva, las dieciséis (16) motobombas sumergibles, sus boquillas y los elementos de conducción y regulación de caudal requieren reposición para recuperar la funcionalidad de los puntos de salida y la uniformidad de los chorros. El sistema de iluminación necesita renovar sus dieciséis (16) luminarias sumergibles por luminarias LED RGB con protocolo DMX512, que puedan integrarse al sistema de control. En el sistema de control se requiere renovar cerca de 480 metros de cableado deteriorado e instalar un nuevo tablero con protecciones eléctricas, programación horaria, software y computador para la operación integrada de los equipos. En el sistema de aguas residuales debe reemplazarse la electrobomba eyectora existente, que presenta deterioro por su tiempo de operación. Este equipo es el que permite evacuar el agua durante el vaciado, la limpieza y el mantenimiento de la fuente; si falla, el agua no puede evacuarse correctamente y se dificultan las labores de mantenimiento de todo el sistema. Su reposición garantiza que la fuente pueda operarse y mantenerse en condiciones adecuadas y seguras.

Además, el diagnóstico estableció que la fuente no cuenta con sistema de sonido, por lo que recomendó incorporarlo e integrarlo con el control, la iluminación y los chorros, para la presentación de espectáculos musicales sincronizados. Con este componente, la fuente deja de ser solo un elemento ornamental y se convierte en un espacio de encuentro y entretenimiento para la comunidad, capaz de ofrecer presentaciones de agua, luz y sonido en las noches, en fechas especiales y durante las festividades del municipio. Este tipo de espectáculos tiene la capacidad de convocar a familias, niños y jóvenes, aumentar la permanencia de las personas en el parque y atraer visitantes de la región que llegan al

municipio. Esa mayor afluencia de público puede dinamizar la economía local, en especial el comercio, la gastronomía y los servicios que funcionan alrededor del parque, y fortalecer el sentido de pertenencia de los habitantes con su espacio público. De esta forma, la intervención contribuye tanto a la conservación de la infraestructura como al impulso social, cultural y económico del municipio.

Para atender lo encontrado, se requiere contratar el mantenimiento de la fuente. Este comprende el suministro e instalación de equipos y elementos nuevos en reemplazo de los deteriorados, junto con las actividades de mantenimiento, ajuste, programación y puesta en funcionamiento de los sistemas de filtración, fuente interactiva, iluminación, control, sonido y aguas residuales; que incluya también la programación de ocho (8) shows musicales que sincronizan los chorros de agua, la luz RGB y el sonido. La intervención se hace sobre la infraestructura existente: el vaso de la fuente, la red de tuberías, las canalizaciones y el cuarto de máquinas se conservan. Por eso, cada actividad incluye el desmonte del equipo deteriorado, la instalación del nuevo, su conexión a la instalación existente y las pruebas de funcionamiento. Esta labor exige mano de obra especializada en sistemas hidráulicos, instalaciones eléctricas en contacto con el agua y programación de sistemas DMX512.

La ejecución del contrato permitirá que la fuente vuelva a funcionar de forma completa y continua, y que el Parque Principal recupere uno de sus principales atractivos. La renovación de los sistemas de filtración, recirculación y cloración mejorará el tratamiento del agua en una fuente con la que la comunidad, y en especial los niños, tiene contacto directo. Por su parte, la renovación del cableado y la instalación de un tablero con protección diferencial reducirán el riesgo eléctrico para los usuarios en una instalación que funciona en contacto con el agua. La incorporación de luminarias RGB, sonido y control centralizado permitirá ofrecer espectáculos de agua, luz y sonido, lo que le da un nuevo valor recreativo y cultural al parque. A su vez, un parque más atractivo aumenta la presencia de residentes y visitantes, lo que favorece de manera indirecta la actividad comercial y económica de su entorno. Atender a tiempo el deterioro también protege el patrimonio público, porque evita que los daños avancen y que en el futuro se requieran intervenciones más costosas.

Intervenir ahora es necesario. Si no se hace, el deterioro de los equipos seguirá avanzando hasta dejar la fuente fuera de servicio, con la pérdida de un elemento representativo del espacio público y una recuperación posterior más costosa. Mientras tanto, persistirían los

riesgos asociados a equipos y cableado deteriorados en una instalación sumergida, y el parque perdería capacidad de convocar a la comunidad. La intervención responde, entonces, al deber del municipio de conservar el espacio público y garantizar su uso y disfrute en condiciones adecuadas.

13

El proceso se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Es la hora de avanzar 2024–2027". Se ubica en la Línea Estratégica 3, "Paz de Ariporo avanza hacia la organización del territorio para la vida y la paz", Sector 40, Vivienda, ciudad y territorio, y Programa 4002, Ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Corresponde a la meta de producto "Realiza mantenimiento a espacios públicos de interés del municipio", cuyo indicador es espacio público adecuado. Con este contrato se ejecutarán 240 m² de espacio público adecuado, de los 50.000 m² establecidos en la meta. El aporte es directo, porque la fuente es un elemento del Parque Principal General Santander, espacio público de interés del municipio, y su mantenimiento corresponde exactamente a la acción que la meta prevé. Al terminar la intervención, esa área quedará en condiciones adecuadas de funcionamiento, uso y disfrute, que es lo que mide el indicador.

La necesidad está soportada en el proyecto de inversión "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE INTERÉS EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE", registrado con código BPIN 2024852500041 y actualizado para la vigencia 2026. Su objetivo general es brindar espacios públicos en buenas condiciones a la comunidad del municipio, y su objetivo específico es realizar mantenimiento a los espacios públicos existentes de interés en el municipio. El proyecto tiene como producto el 4002020, Espacio público adecuado, con indicador 400202000, y contempla la actividad 1.1.1, "Realizar mantenimiento a espacios públicos de interés del Municipio". El objeto del presente proceso corresponde a esa actividad y aporta directamente al producto del proyecto.

El presupuesto oficial del proceso es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($489.405.000,00), IVA incluido. El municipio cuenta con los recursos, con cargo al concepto "Servicios para la comunidad, sociales y personales". Los rubros son tres: el C4002.2.3.2.02.02.009.400202000.4205, fuente 4205 – SA – SGP Libre Inversión, por $291.093.180,00; el C4002.2.3.2.02.02.009.400202000.3605, fuente 3605 – SA – SGP

Libre Destinación, por $160.834.928,00; y el C4002.2.3.2.02.02.009.400202000.4201, fuente 4201 – SGP Libre Inversión, por $37.476.892,00.

Por todo lo anterior, la Secretaría de Infraestructura del municipio de Paz de Ariporo considera necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LA FUENTE DEL PARQUE PRINCIPAL GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE", con un plazo de un (1) mes y quince (15) días, para recuperar y modernizar esta infraestructura de uso público y contribuir al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo.

1.1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El objeto de la presente convocatoria es: **MANTENIMIENTO DE LA FUENTE DEL PARQUE PRINCIPAL GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

1.1.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Durante la ejecución del contrato el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Ejecutar el mantenimiento de la fuente del Parque Principal General Santander del municipio de Paz de Ariporo, mediante el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos y elementos en los sistemas de filtración, fuente interactiva, iluminación, control, sonido y aguas residuales, a través del desarrollo de las siguientes actividades:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1. SISTEMA DE FILTRACIÓN			
1.1	Suministro e instalación de filtro comercial de arena en fibra de vidrio bobinada de 36", presión de trabajo 2.5 bar, con válvula selectora multipuerto de seis (6) posiciones. Incluye desmonte y retiro del filtro existente deteriorado, transporte hasta el sitio, conexión a la red hidráulica existente, pruebas de funcionamiento y garantía.	UND	1

1.2	Suministro e instalación de material filtrante vítreo de granulometría 0.5 mm a 0.8 mm, presentación en bulto de 25 kg. Incluye retiro y disposición del lecho filtrante existente, lavado del tanque y retrolavado inicial.	BULTO	12
1.3	Suministro e instalación de bomba comercial de recirculación de 3 HP, con prefiltro (trampa de cabellos) y conexiones de 2". Incluye desmonte de la bomba existente, alineación, conexión eléctrica e hidráulica, pruebas de presión y caudal, y garantía.	UND	1
1.4	Suministro e instalación de flujómetro de 30 a 150 GPM para tubería de 2". Incluye adecuación de la tubería existente para su montaje, calibración y pruebas. de 30 a 150 GPM para tubería de 2"	UND	1
1.5	Suministro e instalación de clorinador comercial automático en línea para pastillas de tricloro, capacidad aproximada de 11 kg. Incluye conexión a la línea de retorno existente, ajuste de dosificación y pruebas.	UND	1
1.6	Mantenimiento general de equipo de filtración: revisión y limpieza del sistema, cambio de empaques, sellos y o-rings, ajuste de válvulas y uniones, verificación de manómetros, retrolavado y pruebas de funcionamiento del conjunto.	SERVICIO	1
2. SISTEMA FUENTE INTERACTIVA			
2.1	Suministro e instalación de motobomba sumergible de ½ HP, 230 V monofásica, 20 GPM, 5 etapas. Incluye desmonte de la motobomba existente, instalación en condición sumergida con sellos estancos, conexión eléctrica e hidráulica, pruebas de caudal y garantía.	UND	16
2.2	Suministro e instalación de boquilla ornamental multi-forma en acero inoxidable AISI 304, rango de operación de 0 a 2.5 m.c.a. Incluye retiro de la boquilla existente, montaje, nivelación y calibración de la altura y forma del chorro.	UND	16

2.3	Suministro e instalación de mangueras, tubería de salida de bomba y válvulas estranguladoras (reguladoras de caudal). Incluye retiro de los elementos deteriorados, instalación sumergida, pruebas de estanqueidad y balanceo de caudal por chorro.	KIT	16
3. SISTEMA DE ILUMINACIÓN			
3.1	Suministro e instalación de corona de iluminación LED high power RGB de 36 W, control DMX512, IP68, con rejilla perimetral en acero inoxidable 316. Incluye desmonte de la luminaria existente, instalación sumergida con sellos estancos, direccionamiento DMX, pruebas de color y garantía.	UND	16
4. SISTEMA DE CONTROL			
4.1	Suministro e instalación de cable encauchetado de cobre flexible calibre 12 AWG (2x12 y 3x12 AWG), 600 V, 90 °C. Incluye retiro del cableado deteriorado, cableado por la canalización existente, empalmes estancos, marquillado y pruebas de aislamiento y continuidad.	ML	480
4.2	Suministro e instalación de tablero de control con contactores y guardamotores según norma RETIE, protección diferencial, sistema de programación horaria y sistema de control, software y PC con interfaz DMX512. Incluye desmonte del tablero existente, integración con la instalación existente, configuración del software y parametrización DMX de bombas y luminarias.	KIT	1
4.3	Programación y puesta en marcha de ocho (8) shows musicales coreografiados, sincronizando chorros de agua, sonido y luz RGB mediante protocolo DMX512. Incluye selección y edición de pistas, programación de secuencias por canción, pruebas en sitio, ajuste final y entrega de archivos fuente a la entidad.	SHOW	8

5. SISTEMA DE SONIDO			
5.1	Suministro e instalación de sonido envolvente de 6 parlantes Bose y consola de control a sistema DMX. Incluye montaje de parlantes para exterior, cableado de audio, integración con el sistema de control, ecualización y pruebas.	KIT	1
6. SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES			
6.1	Suministro e instalación de electrobomba sumergible eyectora para aguas residuales de 3 HP, capacidad de 309 GPM a 8.8 m.c.a. Incluye desmonte de la electrobomba existente, conexión eléctrica e hidráulica, pruebas de funcionamiento y garantía.	UND	1

2. Ejecutar las pruebas hidráulicas, eléctricas y operativas de funcionamiento, estanqueidad, aislamiento, continuidad y caudal que permitan verificar el desempeño de los sistemas intervenidos, dejando constancia de los resultados en acta y validando su correcta integración y operación en conjunto.
3. Suministrar la totalidad de materiales, equipos, herramientas, transporte y personal técnico idóneo requeridos para la ejecución del mantenimiento de la fuente, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
4. Entregar la fuente en funcionamiento integral, con sus sistemas operando de manera estable, segura y coordinada desde el sistema de control, en condiciones adecuadas para su uso y disfrute por parte de la comunidad

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Para el logro del objeto contratado la entidad se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Brindar información y guiar al contratista en el desarrollo de cada una de la ejecución de las actividades.
4. Definir el alcance de intervención puntual en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución, presentación de informe, visto bueno y aprobación por la supervisión)
7. Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
8. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
9. Cumplir y hacer cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y en los documentos que de él formen parte.
10. Realizar el pago por la ejecución de las actividades teniendo en cuenta la forma de pago.
11. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesitan.
12. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
13. Realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades, adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverán las acciones de responsabilidad conta estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan, asimismo se solicitaran informes de ser necesario.
14. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, así como de hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
15. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
16. Suscribir las actas correspondientes como acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación final que resulten de la etapa contractual.

17. Uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
18. Las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección abreviada de menor cuantía y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el logro del objeto contratado el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el contrato conforme a los términos establecidos en la invitación pública, los estudios previos, la propuesta presentada, los pliegos de condiciones y el contrato suscrito, observando los plazos, condiciones técnicas, económicas y financieras pactadas (Ley 80 de 1993, artículo 3).
2. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y sus anexos, garantizando que las acciones técnicas orientadas a la optimización y continuidad operativa se realicen de acuerdo con los lineamientos de los fabricantes y las normas vigentes aplicables.
3. Entregar al Municipio de Paz de Ariporo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, las pólizas de seguros exigidas por la entidad, conforme a las condiciones señaladas en los documentos contractuales (Ley 1150 de 2007, artículo 7).
4. Suministrar los equipos, repuestos, materiales, accesorios e insumos requeridos para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser totalmente nuevos, de buena calidad y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas. En caso de presentarse fallas o defectos durante el periodo de garantía, el contratista deberá realizar la reposición o reparación correspondiente sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
5. Ejecutar las actividades contempladas en el contrato dentro de los tiempos establecidos, conforme a las prioridades técnicas definidas por la supervisión,

garantizando la optimización del desempeño, la eficiencia operativa y la estabilidad de los sistemas de acueducto intervenidos.

6. Desarrollar las labores objeto del contrato con personal técnico y/o profesional idóneo y capacitado, empleando herramientas, equipos, materiales y procedimientos adecuados que garanticen la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de las intervenciones realizadas. (20)
7. Realizar las pruebas técnicas, hidráulicas y eléctricas necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas intervenidos, incluyendo las pruebas de operación de las motobombas, la bomba de recirculación y la electrobomba eyectora, del sistema de filtración, de las luminarias, del tablero de control, del sistema de sonido y de los shows programados, así como las pruebas de estanqueidad, aislamiento, continuidad y caudal, dejando constancia de los resultados en acta y validando que la fuente opere de manera integral, estable y segura.
8. Ejecutar las actividades objeto del contrato cumpliendo las normas técnicas, ambientales y de seguridad aplicables, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos durante la ejecución de las labores y evitar afectaciones a la infraestructura existente o al entorno.
9. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales, en especial las relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales), SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conforme a la Ley 828 de 2003 y demás normas vigentes.
10. Garantizar la implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato, incluyendo el uso adecuado de elementos de protección personal (EPP), la identificación y control de riesgos asociados a las actividades y el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, con el fin de proteger la integridad del personal y evitar afectaciones durante la ejecución de las intervenciones.
11. Atender de manera diligente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por la Administración Municipal o los supervisores del contrato, durante todas las fases de ejecución.

12. Informar por escrito, de forma oportuna, cualquier novedad o eventualidad que afecte el cumplimiento del contrato o el funcionamiento de los equipos, así como las circunstancias que puedan alterar el equilibrio económico contractual.
13. Mantener una conducta ética, transparente y de buena fe durante la ejecución del contrato, evitando cualquier práctica restrictiva de la competencia o contraria a los principios de la contratación estatal (Ley 80 de 1993; Ley 256 de 1996).
14. Responder ante el Municipio y ante terceros por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionadas por acción u omisión durante la ejecución del contrato, conforme al artículo 50 de la Ley 80 de 1993.
15. Colaborar activamente con la entidad contratante para garantizar que el objeto contractual se cumpla con los más altos estándares de calidad, oportunidad y eficiencia.
16. Presentar los informes técnicos y administrativos que soliciten los supervisores del contrato, con evidencias fotográficas del avance de las actividades ejecutadas y resultados obtenidos en el desarrollo de la ejecución de las actividades contractuales.
17. Garantizar los derechos del Municipio como consumidor, conforme a lo previsto en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), asegurando la calidad y seguridad de los bienes y servicios suministrados.
18. Disponer del personal, equipos, herramientas y medios logísticos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contractuales.
19. Cumplir con todas las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias derivadas de la celebración y ejecución del contrato, incluso aquellas que, por su naturaleza, no estén expresamente enunciadas en el presente documento.
20. No acceder a solicitudes o presiones indebidas de personas o grupos que actúen por fuera de la ley para obtener beneficios indebidos o influir en la ejecución contractual.
21. Guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos o procesos que conozca con ocasión del contrato, protegiendo los intereses de la Administración Municipal.
22. Entregar informe final de actividades, con registro detallado de los trabajos ejecutados, repuestos utilizados, equipos intervenidos y demás soportes pertinentes.

23. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en su propuesta, asegurando la relación costo-beneficio más favorable para la entidad contratante.

Presentación de informes:

22

1. Entregar los informes en formato físico para el cobro de actas parciales y/o el informe final, a fin de llevar a cabo el proceso de los pagos correspondientes, de acuerdo con la modalidad de pago acordada o lo que sea requerido por la supervisión.
2. Presentar registros fotográficos con equipo de alta resolución que garantice claridad y nitidez de las imágenes que capten en desarrollo de las actividades.
3. Presentar informe financiero detallado firmado por el representante legal.
   Entregar oportunamente un informe consolidado en medio físico, de la ejecución de cada una de las actividades en el cual se incluya informe de gestión, informe financiero, ecuación presupuestal final, registro fotográfico con el visto bueno de la supervisión designada

1.1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Las actividades necesarias para lograr los objetivos del contrato deben adherirse a las especificaciones técnicas detalladas;

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1. SISTEMA DE FILTRACIÓN			
1.1	Suministro e instalación de filtro comercial de arena en fibra de vidrio bobinada de 36", presión de trabajo 2.5 bar, con válvula selectora multipuerto de seis (6) posiciones. Incluye desmonte y retiro del filtro existente deteriorado, transporte hasta el sitio, conexión a la red hidráulica existente, pruebas de funcionamiento y garantía.	UND	1
1.2	Suministro e instalación de material filtrante vítreo de granulometría 0.5 mm a 0.8 mm, presentación en bulto de 25 kg. Incluye retiro y disposición del lecho filtrante existente, lavado del tanque y retrolavado inicial.	BULTO	12
1.3	Suministro e instalación de bomba comercial de recirculación de 3 HP, con prefiltro (trampa de cabellos) y conexiones de 2". Incluye desmonte de la bomba existente, alineación, conexión eléctrica e hidráulica, pruebas de presión y caudal, y garantía.	UND	1

1.4	Suministro e instalación de flujómetro de 30 a 150 GPM para tubería de 2". Incluye adecuación de la tubería existente para su montaje, calibración y pruebas. de 30 a 150 GPM para tubería de 2"	UND	1
1.5	Suministro e instalación de clorinador comercial automático en línea para pastillas de tricloro, capacidad aproximada de 11 kg. Incluye conexión a la línea de retorno existente, ajuste de dosificación y pruebas.	UND	1
1.6	Mantenimiento general de equipo de filtración: revisión y limpieza del sistema, cambio de empaques, sellos y o-rings, ajuste de válvulas y uniones, verificación de manómetros, retrolavado y pruebas de funcionamiento del conjunto.	SERVICIO	1
2. SISTEMA FUENTE INTERACTIVA			
2.1	Suministro e instalación de motobomba sumergible de ½ HP, 230 V monofásica, 20 GPM, 5 etapas. Incluye desmonte de la motobomba existente, instalación en condición sumergida con sellos estancos, conexión eléctrica e hidráulica, pruebas de caudal y garantía.	UND	16
2.2	Suministro e instalación de boquilla ornamental multi-forma en acero inoxidable AISI 304, rango de operación de 0 a 2.5 m.c.a. Incluye retiro de la boquilla existente, montaje, nivelación y calibración de la altura y forma del chorro.	UND	16
2.3	Suministro e instalación de mangueras, tubería de salida de bomba y válvulas estranguladoras (reguladoras de caudal). Incluye retiro de los elementos deteriorados, instalación sumergida, pruebas de estanqueidad y balanceo de caudal por chorro.	KIT	16
3. SISTEMA DE ILUMINACIÓN			
3.1	Suministro e instalación de corona de iluminación LED high power RGB de 36 W, control DMX512, IP68, con rejilla perimetral en acero inoxidable 316. Incluye desmonte de la luminaria existente, instalación sumergida con sellos estancos, direccionamiento DMX, pruebas de color y garantía.	UND	16
4. SISTEMA DE CONTROL			
4.1	Suministro e instalación de cable encauchetado de cobre flexible calibre 12 AWG (2x12 y 3x12 AWG), 600 V, 90 °C. Incluye retiro del cableado deteriorado, cableado por la canalización existente, empalmes estancos, marquillado y pruebas de aislamiento y continuidad.	ML	480
4.2	Suministro e instalación de tablero de control con contactores y guardamotores según norma RETIE, protección diferencial, sistema de programación horaria y sistema de control, software y PC con interfaz DMX512. Incluye desmonte del tablero existente, integración con la instalación existente, configuración del software y parametrización DMX de bombas y luminarias.	KIT	1

4.3	Programación y puesta en marcha de ocho (8) shows musicales coreografiados, sincronizando chorros de agua, sonido y luz RGB mediante protocolo DMX512. Incluye selección y edición de pistas, programación de secuencias por canción, pruebas en sitio, ajuste final y entrega de archivos fuente a la entidad.	SHOW	8
5. SISTEMA DE SONIDO			
5.1	Suministro e instalación de sonido envolvente de 6 parlantes Bose y consola de control a sistema DMX. Incluye montaje de parlantes para exterior, cableado de audio, integración con el sistema de control, ecualización y pruebas.	KIT	1
6. SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES			
6.1	Suministro e instalación de electrobomba sumergible eyectora para aguas residuales de 3 HP, capacidad de 309 GPM a 8.8 m.c.a. Incluye desmonte de la electrobomba existente, conexión eléctrica e hidráulica, pruebas de funcionamiento y garantía.	UND	1

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel], como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicio de construcción de plomeria	72000000	72150000	72151100
Servicio de apoyo para la construcción	72000000	72100000	72101500
Servicios de personal temporal	80000000	80110000	80111600

1.6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto fue elaborado por **MANUELA ANDRES GARCIA, profesional de apoyo S.I** y reviso y aprobó el Ingeniero **PEDRO SAUL SILVA CAMARGO** como Secretario de Infraestructura del municipio de Paz de Ariporo, asciende **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 489.405.000,00).**

1.6.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.6.3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

El Municipio de Paz de Ariporo, en atención a la cuantía y las calidades del servicio, bien u obra que se pretende contratar, considera como justificada la modalidad de selección de contratista, de selección abreviada de menor cuantía, conforme los siguientes soportes de índole jurídica:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."

Ley 80 de octubre (28) de 1993,

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

Artículo 24. Del principio de transparencia. En virtud de este principio: 1. Derogado. Ley 1150 de 2007. Art. 32. Congreso de la República. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: a) Menor cuantía para la contratación. Modificado. D. 2150/95, Artículo 38; Modificado. D. 62/96, Artículo 1°.

Ley 1150 de Julio (16) de 2007,

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

26

Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, SELECCIÓN ABREVIADA. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Decreto Único Reglamentario N°1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1 En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4 La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

La contratación a celebrar se encuentra registrada en el plan de adquisición de bienes y servicios del Municipio de Paz de Ariporo.

1.6.4 PRINCIPIOS Y DEBERES EN LA CONTRATACIÓN

1.6.4.1 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La Entidad Contratante garantiza a los oferentes y a todos los ciudadanos, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre a través de Convocatoria Pública, como en el presente proceso, salvo en los casos expresamente señalados en la Ley 1150 de 2007.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de La Entidad Contratante, dentro de esta convocatoria son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, salvo los documentos que hayan sido relacionados como de reserva legal.
La Entidad Contratante, una vez se hayan surtido las respectivas etapas del proceso contractual, conforme lo establece el Código Contencioso Administrativo, a solicitud de cualquier persona que lo solicite expedirá las copias, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, La Entidad Contratante garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni

exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

28

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide el Municipio de Paz de Aripori en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de quedar desierta la Convocatoria Pública.

Por último, La Entidad Contratante, garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.6.4.2 EL DEBER DE LA SELECCIÓN OBJETIVA

La Entidad Contratante, en acato a los principios constitucionales consagrados en los Artículos 209 y 267, así como los consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y los establecidos en el Código Contencioso Administrativo, teniendo la selección objetiva como un valor y principio rector de carácter universal dentro de los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, ya sea con aplicación del Estatuto contractual de la Administración Pública o por expresa aplicación de los regímenes especiales que consagra la Ley, el cual debe ser acatado y respetado por los servidores públicos independientemente del trámite que corresponda agotar para la escogencia de los contratistas.

1.7 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES

La Entidad Contratante, en acato a los principios constitucionales consagrados en los Artículos 209 y 267, así como los consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 , ley 1882 de 2018 y los establecidos en el Código Contencioso Administrativo, teniendo la selección objetiva como un valor y principio rector de carácter universal dentro de los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, ya sea con aplicación del Estatuto contractual de la Administración Pública o por expresa aplicación de los regímenes especiales que consagra la Ley, el cual debe ser acatado y

respetado por los servidores públicos independientemente del trámite que corresponda agotar para la escogencia de los contratistas.

El deber de selección objetiva en los procesos de contratación consultaría, se encuentra dirigido en particular al contenido de los factores de evaluación, los cuales deben ser destinados a analizar los aspectos técnicos y de mejor calidad, de acuerdo a las disposiciones del decreto 1082 de 2015 y el contenido del presente pliego de condiciones. 29

1.7.1 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de 1993, se presume que toda la información que los oferentes alleguen dentro de sus ofertas a este proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

1.7.2 1.2.2. COMUNICACIONES

Las comunicaciones, consulta de estudios y documentos previos, y en general los documentos del proceso de selección se encuentran en la plataforma SECOP II.

Los interesados deberán enviar las observaciones al presente proceso de selección, (Documentos del proceso y a los informes de evaluación), solicitudes y las subsanaciones, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por el Municipio de Paz de Ariporo a las comunicaciones recibidas, serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Solo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, el Municipio de Paz de Ariporo pone a disposición el siguiente correo: contratacion@pazdeariporo-casanare.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE, no se responsabiliza por la correspondencia enviada y demás documentos que no se tramiten por este medio.

1.8 IDIOMA

La oferta deberá estar escrita en castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción certificada.

El no cumplimiento de éste requisito, no genera rechazo de la oferta, toda vez que puede ser subsanado dentro del término que para el efecto se establezca.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, de las cuales se compulsara copias a la entidad competente.

FIN DEL CAPITULO

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

2 PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN
DISPOSICIÓN CONSULTA DEL ARCHIVO DOCUMENTAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, a la Ley 850 de 2003 por la cual se reglamenta la Veeduría Ciudadana, Ley 594 de 2000, y de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, salvo los asuntos y documentos expresamente sometidos a reserva o por mandato legal, el soporte documental que se genere en el desarrollo de la convocatoria pública, conforme al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, serán publicados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y podrán ser consultados gratuitamente en medio informático mediante su descarga del sistema electrónico.

Todo el soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, será dispuesto en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), ubicada en la Carrera 6 N° 9-35, para ser consultados o reproducidos en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. a 12:00 m y desde las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m.

Todo el soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, será puesto a disposición de las entidades públicas y privadas y de todos los ciudadanos en medio físico o mediante su reproducción audiovisual o mecánica o electrónica, para que en ejercicio de sus derechos, accedan gratuitamente a los estudios y documentos previos y sus anexos, del proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, de las minutas, de las actas de procesos y procedimientos, del archivo audiovisual, fotográfico, fílmico, informático, oral y sonoro, elaborados en razón a la convocatoria pública, con la finalidad de recibir sus sugerencias y observaciones a su contenido tendientes a unificar criterios sobre la forma y contenido de la actividad contractual que se pretende adelantar, de tal forma que con su pleno conocimiento se pueda garantizar una valoración adecuada del alcance de lo requerido por la entidad, así como la preparación de propuestas y su participación en igualdad de condiciones en la convocatoria pública.

Conforme a los criterios establecidos en el Código Contencioso Administrativo y Artículo 27 de la Ley 594 de 2000, Todas las personas (naturales o jurídicas) tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley, por lo que se garantiza el acceso y su reprografía o en medio magnético, del soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, siempre que se presente la petición por escrito conforme se establece en el numeral de la correspondencia, y los gastos que se generen por la reproducción mediante la expedición de copias o fotocopias del mismo o en medio magnético, serán con cargo y a costa del interesado, y deberán retirarse en día hábil en el horario comprendido entre las 8:00 A.M. a 12:00 M y desde las 2:00 P M. a las 5:00 P.M.

32

2.2 LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios y documentos previos están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, los cuales se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones.

Salvo los asuntos y documentos expresamente sometidos a reserva o por mandato constitucional o legal, los estudios y documentos previos y los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, conforme al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, serán publicados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y podrán ser consultados gratuitamente en medio informático mediante su descarga del sistema electrónico.

Estos documentos se publicarán cuando menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura, sin embargo, la publicación de los estudios y

documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones, no genera obligación para la entidad convocante de dar apertura al proceso de selección.

2.3 AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN

La entidad realizará convocatoria pública mediante "aviso de convocatoria" para la contratación, el cual se publicará de conformidad con las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y dispuesto en documento físico en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), ubicada en la Carrera 6 Nº 9-35, el cual podrá ser consultado en medio físico en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 m y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

2.4 ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación (M-,ACPC-), se concluye que el objeto de la presente contratación se encuentra excluido dentro de la cobertura del capítulo de compras públicas; así mismo, el presente proceso se encuentra no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio vigente alguno, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993.

En virtud de lo establecido en el literal d) del parágrafo 2 del artículo 61 de la ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro. Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las compras previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

2.5 EL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad convocante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, el cual será publicado junto con el pliego de condiciones definitivo.

El Acto Administrativo de apertura del proceso de selección, podrá ser revocado por causales de inconstitucionalidad o ilegalidad o por inconveniencia para el interés público o social o porque se cause un agravio injustificado a una persona, dando aplicación a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

2.6 EL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que en este documento está inmersa la manifestación unilateral de la voluntad de una entidad pública en ejercicio de sus funciones públicas y administrativas, que "crea situaciones jurídicas a un número plural e indeterminado de personas a quienes se les invita públicamente a contratar" y "fija las condiciones dentro de las cuales la entidad convocante quiere contratar y las que ofrecen quienes están interesados en hacerlo con ella", está llamado a obtener la naturaleza jurídica de los actos administrativos de carácter general.

Una vez haya sido aprobado su contenido y cerrada la convocatoria pública, no podrá ser modificado, toda vez que es ley para las partes del negocio jurídico.

2.7 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las modificaciones o aclaraciones al pliego de condiciones, que se consideren necesarias, únicamente podrán efectuarse mediante documentos denominados adenda, los que serán publicados en documento magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www colombiacompra gov co, y permanecerán a disposición de los oferentes en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), Palacio Municipal Carrera 6 N° 9-35, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M.

Con posteridad al cierre del proceso de selección y antes de la adjudicación del contrato, la entidad únicamente podrá modificar el cronograma del proceso.

2.8 ASIGNACION Y DISTRIBUCIONDE RIESGOS

2.8.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

La actividad contractual en la que son parte las entidades del estado, comporta riesgos en sí misma, como negocio jurídico, como proyecto de gestión que puede lograr o no el objetivo de las partes, de ahí que surjan contingencias ya sea por incumplimiento, por cumplimiento tardío o por un cumplimiento parcial.

La gestión de los riesgos por las partes es una expresión de la voluntad que obliga a preguntarse sobre la disponibilidad, libertad y amplitud que tienen las partes para distribuirse los riesgos del contrato (*Contratación estatal - estudios sobre la reforma del estatuto contractual de la administración pública*)

Teniendo en cuenta la naturaleza de la convocatoria pública y la modalidad de selección y conforme lo señala el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, CONPES 3714 de Diciembre (01) de 2011, se ha previsto que durante el proceso de selección y la ejecución y liquidación del respectivo contrato, se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones jurídicas, técnicas o económicas de las partes, siendo necesario estimar, tipificar, asignar y distribuir los riesgos; con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo y señalar como se indica en el presente termino, el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse o la forma en la que se recobrara el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo, para el presente proceso de contratación, se han tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: (ver anexo de riesgos).

2.9 LIMITACION DE CONVOCATORIA A MIPYMES

El Municipio de Paz de Ariporo limitara a las Mipyme nacionales con domicilio según corresponda con mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que

para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2 La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos DOS (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

36

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En el caso en concreto el valor del presupuesto oficial es ***CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 489.405.000,00).*** Una vez revisada la página de contratación estatal Colombia compra eficiente se establece la cuantía de limitación a Mipyme para la vigencia 2026, cuando el valor no supera la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 511.708.497,00).** Por lo tanto, para el presente proceso contractual SI APLICA la limitación a Mipymes. Así las cosas, el presente proceso se **LIMITA A MYPIMES NACIONALES CON DOMICILIO EN ..., DE ACUERDO A LOS OSLICITADO POR LOS INTERESADOS.**

Es de precisar que la limitación aplicara de conformidad con la solicitud realizada por los posibles oferentes, en donde ellos la realizaran según corresponda, igualmente, lo anterior dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015. Se tendrá prioridad con la municipal, posteriormente la departamental y finalmente la nacional

3

2.9.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL

El Municipio de Paz de Ariporo, limitada a Mipymes nacionales de conformidad con lo establecido en el QUINTO del decreto 1860 de 2021. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se

va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

En el evento que existan varias manifestaciones la entidad tomará como prioridad la municipal, luego la departamental y finalmente la nacional, dicha limitación se verá reflejada en el acto administrativo de apertura del presente proceso, de conformidad con las manifestaciones realizadas por los posibles oferentes.

2.9.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

En las convocatorias limitadas, se aceptarán solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme

38

2.10. MANIFESTACION DE INTERES

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, MUNIICPIO DE PAZ DE ARIPORO invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma de este proceso de selección a través del SECOP II y de conformidad con la guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para el sorteo de selección

Nota: El MUNIICPIO DE PAZ DE ARIPORO solo aceptará una manifestación por interesado, sea que se presente de manera individual o como integrante de un interesado plural, (Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura); en caso de recibirse manifestación por un interesado individual y, a su vez, por un interesado plural, en el que alguno de sus integrantes haya presentado también manifestación como interesado individual, solo se tendrá en cuenta la primer manifestación efectuada, según la hora de presentación.

Si el número de posibles oferentes inscritos es superior a diez (10), la entidad efectuará un sorteo, en audiencia pública el día, la hora y el lugar señalados en el cronograma del presente Pliego de Condiciones. En acta se dejará constancia de lo acaecido en la

audiencia y se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Solo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente inscrito y que fue seleccionado en el sorteo, por lo tanto, no se podrá cambiar la persona natural o jurídica o integrantes del consorcio o unión temporal después de la inscripción. 39

Una vez efectuada la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, el número asignado para participar en el sorteo corresponderá al asignado en el sistema SECOP II, en forma ascendente de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, iniciando con el numero uno (1). EL INTERESADO AL PRESENTAR LA MANIFESTACION DE INTERES DEBERA TENER ESPECIAL CUIDADO TODA VEZ QUE SI RESULTA FAVORECIDO EN LA CONSOLIDACION DE OFERENTES TENDRÁ LA OBLIGACION DE PRESENTAR PROPUESTA EN LAS CONDICIONES EN QUE EFECTUÓ LA INSCRIPCION (PERSONA NATURAL, PERSONA JURIDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL), POR LO QUE NO PODRA ENTRE LA FECHA DE INSCRIPCION Y LA DE PRESENTACION DE OFERTA, CEDER SU PARTICIPACION O MODIFICAR LA INTEGRACION, SO PENA DE RECHAZO.

Cuando el número de oferentes inscritos sea inferior a diez (10), el MUNIICPIO DE PAZ DE ARIPORO conformará la lista con todos ellos, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección, SITUACION EN LA CUAL NO HABRA AUDIENCIA DE SORTEO DE OFERENTES.

El sorteo se realizará en presencia de TRES (3) representante de la Oficina Asesora de MUNIICPIO DE PAZ DE ARIPORO.

FIN DEL CAPITULO

ESPACIO EN BLANCO

CAPITULO III – PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii.
Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores y en la parte Inferior de la página, podrá descargar el •Manual de uso del SECOP II Proveedores•
El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de Trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X." Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural

(proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

La convocatoria del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

3.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una validez mínima de Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública.

En el evento que el adjudicatario del proceso de selección no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, o no realice los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato, la entidad convocante mediante acto administrativo debidamente motivado, adelantara las actuaciones administrativas correspondientes.

3.3 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes podrán retirar definitivamente su oferta. Ingresen a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y hagan clic en "Lista de ofertas". SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las términos y condiciones y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas. Verifique en el área de trabajo en la sección "Mis ofertas" que el estado de la oferta sea "Oferta Retirada".

3.4 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Toda propuesta que se presente fuera del término del estipulado dentro del presente proceso, o que sea remitida por fax, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado en el presente documento será rechazada.

42

3.5 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En atención al numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, sin embargo de acuerdo con las necesidades establecidas en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones, es viable la posibilidad de que el oferente presente una propuesta alternativa técnica o económica distinta a la establecida, y que pueda resultar más conveniente para la entidad convocante, siempre que no se modifique el objeto y se cumpla con los requisitos técnicos y económicos mínimos establecidos en dicho documento.

La propuesta alternativa técnica o económica debe cumplir con todos los requisitos del pliego, de tal forma que permita realizar una selección objetiva con las demás ofertas, y que esta propuesta no signifique condicionamientos para la adjudicación o ejecución contractual.

En todo caso si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será **RECHAZADA** toda vez que no logra satisfacer integralmente las necesidades de la Entidad.

3.6 PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero y proviene de un país con el cual Colombia no tenga suscrito acuerdo, tratado o convenio de reciprocidad, el oferente deberá anexar a su oferta, certificado expedido por la autoridad competente del país de origen, donde conste que a las ofertas colombianas se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a las ofertas nacionales.

3.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS

La información requerida, debe estar consignada conforme se recomienda y relaciona en los documentos anexos y formatos indicados y adjuntos al pliego de condiciones, debe ser diligenciada y presentada en forma impresa y rubricada en original, por lo que no se aceptaran firmas digitales a menos que estén debidamente registradas y autorizadas.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar otra información adicional a la solicitada en los formatos establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formato que complementa.

Las minutas, anexos, formatos o formularios contenidos en el presente documento, constituyen un modelo, por lo que su contenido deberá ser verificado y diligenciados en todo lo que les sea aplicable por los proponentes, quedando bajo su responsabilidad establecer la información principal y la adicional o aclaraciones pertinentes, en caso que se omita información o no se relacione completamente de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones la propuesta será rechazada

FIN DEL CAPITULO

PODER
ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO IV – REQUISITOS DE CARÁCTER HABILITANTE

4 REQUISITOS DE CARÁCTER HABILITANTE

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007

44

El MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO verificará que los documentos aportados por el proponente cumplan con todos y cada uno de los requisitos, relación y formalidades exigidos en el presente capitulo.

El comité evaluador emitirá concepto en el cual se habilite o no la oferta presentada, desde los puntos de vista jurídico, financiero y técnico.

Solamente las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones serán evaluadas técnica y económicamente.

4.1 REQUISITOS HABILITADORES JURÍDICOS

Son la serie de documentos de orden legal que deben aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo la figura de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato, al igual que verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas. Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español. El

proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. En especial el Artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. 45

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta. Los exigidos para el presente proceso contractual serán:

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Elaborada en su totalidad de conformidad con el Formato que se incluirá en estos Pliegos de condiciones, debidamente firmada por el proponente. La omisión de la carta de presentación de la propuesta, el no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debidamente facultado en los pliegos de ley, o la omisión de abonarla, en caso de requerirse, generará el rechazo de la propuesta.

El proponente solo puede presentar una sola propuesta ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.

La carta de presentación debe señalar los siguientes requisitos:

- La carta debe señalar nombre del proponente, representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, cedula de ciudadanía, Nit, teléfax, correo electrónico, dirección, ciudad y manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de condiciones.
- declarar que no se encuentra INCURSO en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley.

46

4.1.2 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente cuando sea personal natural y/o para el representante legal cuando sea persona jurídica.

4.1.3 LIBRETA MILITAR

Junto con la propuesta se deberá presentar fotocopia de la libreta militar del proponente en caso de ser una persona natural, del representante legal en caso de ser una persona jurídica o del delegado para la representación legal del Consorcio o de la Unión temporal y la de los miembros, cuando se trate de hombre menor de 50 años quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar. Las entidades públicas o privadas les corresponde la verificación al cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) **Celebrar contratos con cualquier entidad pública;**
b) Ingresar a la carrera administrativa;
c) Tomar posesión de cargos públicos;
d) Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante de los mismos, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho documento.

En caso de pérdida podrá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida y copia de la solicitud de la nueva libreta militar.

4.1.4 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado para la presentación de la oferta, este deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado y autenticado ante notario público, con anterioridad a la presentación de la oferta, en el que se indique de manera expresa, que su apoderado está facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

4.1.5 LOS PROPONENTES EN FORMA CONJUNTA

Promesas de sociedad futura, deberán diligenciar y firmar, según sea el caso, el formato incluido en los (Anexos No. 03 o 04) de los pliegos de condiciones, dentro del cual deberán indicar el título de su participación, los pliegos y las reglas o normas básicas de su relación, lo mismo que la información sobre la persona que los representará en todas y cada una de sus actuaciones, de conformidad con el Artículo 7 de la ley 80 de 1993. La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generarán el rechazo de la propuesta.

Se deberán aportar el documento Original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Paz de Ariporo - Casanare.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

48

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección abreviada.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio de Paz de Ariporo - Casanare. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar

Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta. 49

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generarán el rechazo de la propuesta.

4.1.6 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Documento reglamentado a través del cual la persona jurídica demuestra su existencia y representación legal, elementos que dan cuenta de la capacidad jurídica para celebrar

cualquier contrato. Se deberá allegar original o fotocopia del certificado de Existencia y Representación legal del proponente (si es persona jurídica) o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal (solo personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre del presente proceso. 50

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones Definitivo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación y atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente

facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

De igual manera, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Nota 1: Persona jurídica pública o privada de origen extranjero

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

a. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

b. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los

estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos".

c. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

52

d. En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil

e. Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el Pliego de Condiciones Definitivo en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios. El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Pública, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la

sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Nota 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la Autorización del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 3: Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos suministrados por la entidad para el efecto.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Paz de Ariporo.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

54

d El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como Consorcio o Unión Temporal.

g. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Alcaldía de Paz de Ariporo. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las

limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Nota 4: Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición

del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y 1que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

a. De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

b. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

c. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto. Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

4.1.7 AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE

Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en el presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la obra que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

4.1.8 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Registro de carácter legal que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, donde aparezca con claridad el número del NIT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

4.1.9 GARANTÍA ÚNICA DE SERIEDAD

Según el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta deberá acompañarse de la Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta que presenten al MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO en la cual identifiquen al último como Asegurado/ Beneficiario, y al primero como Tomador/Afianzado, consistente en Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración

y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso..

58

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE NIT. 800.103.659-8**
TOMADOR / AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma y previa solicitud del proponente, el Municipio

devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El Municipio de Paz de Ariporo - Casanare hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

4.1.10 CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad

Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda, incluido el pago del CREE si ello le es aplicable, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2012 o aquellas que la modifiquen o adicionen y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 60

Dicho documento debe certificar que, dentro del mes de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Anexo No. 9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (persona jurídica) y Anexo No. 6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (persona natural).

4.1.11 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES (JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC)

61

El proponente debe anexar los correspondientes antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas tanto del represéntate legal como de la empresa o empresas en caso de ser proponentes en forma conjunta (unión temporal o consorcio), sin embargo La Administración Municipal podrá verificar, a través de los medios electrónicos de información, revisará el boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, en relación con los proponentes o sus representantes que generen causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para contratar con el estado.

El proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o delegado para la representación del consorcio o la unión temporal, en la carta de presentación de la propuesta o en documento separado, deben manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Ésta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas se debe manifestar si los socios que las conforman, se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley. En igual sentido cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrán efectuar la manifestación juramentada en el acta de constitución.

De igual forma los interesados deben tener en cuenta las inhabilidades contempladas en la Ley 1474 de 2011

Artículo 1- inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción

Artículo 2- inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas

Artículo 3- prohibición para que ex servidores públicos gestionen intereses privados

Artículo 4- prohibición para que ex empleados públicos contraten con el estado

Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será RECHAZADA

62

4.1.12 CERTIFICADO Y/O CONSULTA EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El Municipio consultará y verificará previa autorización por parte del proponente en la página Web de la Policía Nacional el registro de inhabilidades de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante de los mismos, se consultará y verificará, el registro de inhabilidades.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

4.1.14. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021, el proponente Persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá aportar, con su propuesta, Certificado Vigente de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – **REDAM**

4.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para

presentar propuestas. De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

En cualquier caso, el proponente cuando sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito vigente.

En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección.

El Municipio de Paz de Ariporo – Casanare debe verificar con el Registro Único de Proponente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

4.1.16. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

Tratándose de Mipymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que señale la clase de Mipyme que se trata de conformidad con la Ley (Artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 – Decreto 1860 de 2021) y de conformidad con el acto administrativo de apertura. lo anterior a efectos de obtener el beneficio pertinente dentro del factor de desempate que corresponda o en caso que el proceso se cierre exclusivamente para la Mipymes de conformidad con el acto administrativo de apertura

4.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo No. 10 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra

la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

64

4.2 REQUISITO HABILITADOR FINANCIERO

Las condiciones financieras son el mecanismo que permite revisar la liquidez de los proponentes, con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del futuro contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal conforme lo establece el Decreto No 579 de fecha 31 de mayo de 2021 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

En el caso de consorcios o Uniones Temporales el Registro Único de Proponentes será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivos; verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio de Casanare del proponente.

En el caso de que se soliciten requisitos adicionales a los indicados en el decreto 1082 de 2015 y que no puedan ser verificados con la información contenida en el registro único de proponentes, deberá entregarse la siguiente información financiera: Estados

Financieros a 31 de diciembre de 2025 y certificación expedida por el Representante legal, el Contador público y el Revisor Fiscal, en los casos en que éste último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá de la siguiente manera:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma

que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

I Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral I:

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

4.2.1. LIQUIDEZ

LIQUIDEZ: Igual o mayor a (2) puntos.
Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ Mayor o igual a (2) puntos

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, se calculará como la sumatoria del índice de solvencia o liquidez de cada uno de los integrantes afectándolo por el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente

4.2.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al (0,67).

Nivel de Endeudamiento $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100 \leq 67\%$

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, se calculará como la sumatoria del nivel de endeudamiento de cada uno de los integrantes afectándolo por el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

4.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual a (1) punto y/o indeterminado.

Razón de Cobertura de Intereses = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq$ (1) punto y/o indeterminado.

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, se calculará como la sumatoria de la razón de cobertura de cada uno de los integrantes afectándolo por el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

Nota: en el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellos proponentes que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador. En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.

4.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organización operacional se evaluará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, que obra en el certificado de inscripción RUP, respecto con los siguientes indicadores financieros, y conforme a lineamientos contenidos en los numerales que anteceden a este y que hacen referencia a la capacidad financiera.

Teniendo en cuenta que el municipio, debe asegurar que los proponentes tengan la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de los acuerdos marco de precios, se fijaron los siguientes indicadores como requisito habilitante del cual se verificará su cumplimiento.

4.2.4.1. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. La Utilidad operacional sobre los activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales para generar ganancias.

El municipio considera que el oferente evidencia su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado, al mostrar rendimientos negativos.

- RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Mayor o igual al (0,04)

$$\text{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}} \geq \text{a } (0{,}04)$$

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, se calculará como la sumatoria de la Rentabilidad del Activo de cada uno de los integrantes afectándolo por el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

4.2.4.2. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por tanto muestra que tan eficiente usa su patrimonio para generar ganancias.

El municipio considera que el oferente evidencia su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el Patrimonio.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado, al mostrar rendimientos negativos.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Mayor o igual al (0,04).

69

$$\text{Rentabilidad sobre el Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq a\ (0{,}04)$$

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, se calculará como la sumatoria de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los integrantes afectándolo por el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

4.3 REQUISITO HABILITADOR TÉCNICO

El Comité Evaluador verificará los requisitos que deben reunir los proponentes y los documentos de orden técnico que integran la propuesta presentada y que habilitan a cada oferente para participar en el presente proceso, de acuerdo al presente documento.

4.3.1 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Según lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, todas las personas, naturales o jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, ya sean de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles, deben inscribirse en el registro que llevan las respectivas las Cámaras de Comercio de su domicilio, para ser clasificadas y calificadas.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el **Registro Único de Proponentes**.

La certificación expedida por la cámara de comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan según el Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, no se exigirá información que se haya verificado en el registro único del oferente como persona natural o jurídica.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

70

4.3.2 VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los valores unitarios y el valor total de la propuesta deben estar expresados en pesos colombianos; el valor total de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la propuesta, en todo caso deben ser los costos en los que vaya a incurrir para el desarrollo del contrato; su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado so pena de rechazo de la propuesta.

El valor total de la propuesta deben ser expresado en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Los valores unitarios y el valor total de la propuesta, al momento de realizar su estimación deben ser ajustados al peso; en el cual deben estar incluidos todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, gastos administrativos y de supervisión, valores agregados, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura de la convocatoria pública.

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliego de condiciones, en los estudios y documentos previos y diseños, en los cuales se establecen las actividades, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por la entidad so pena de rechazo, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.

En el evento que en la propuesta no consigne el valor de un precio unitario o de un ítem, se considerará como no ofrecido, en consecuencia, la oferta será rechazada.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

La propuesta económica debe ajustarse al presupuesto oficial disponible para la contratación, de tal forma que las propuestas que sobrepasen el presupuesto oficial serán rechazadas, así mismo estará incursa en causal de rechazo aquella propuesta que por concepto de su valor total sea considerada artificialmente baja, previo agotamiento del procedimiento respectivo.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades mínimas requeridas, conforme se señala de manera enunciativa en el Formato N° 06, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades y cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada técnicamente.

NOTA: El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en el Numeral DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, así como los demás criterios establecidos en el pliego de condiciones.

4.3.2.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y

en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- Estampilla Pro cultura correspondiente al 1,0% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro Justicia familiar correspondiente al 2% del valor total del contrato
- Impuesto Pro-Deporte correspondiente al 2.5% del valor total del contrato
- El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 1% del valor total del contrato.

4.3.2.2 VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y DE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (CUANDO APLIQUE).

a) Verificación aritmética de las propuestas:

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un tres por ciento (3%) del valor de la propuesta. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones; de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.

b) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el ***Formato N° 6***, en particular las siguientes:

-1). La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "valor unt. por día" y por mes, correspondientemente

-2). Las sumas correspondientes a la columna "Valor total".

-3). El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios.

-propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del ***Formato N° 6,*** presentado, en lo referente a N° del Ítem ó la descripción o su unidad de medida o la cantidad de obra;

y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, La Entidad determinará el rechazo de la oferta.

La omisión del formato o un ítem de la Propuesta Económica en el Formato N°6 determinará el rechazo de la propuesta.

Revisión de Precios Unitarios:
Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente alguna actividad o ítem, esta propuesta será descartada automáticamente.

Si al corregir los productos de cantidades de obra por los precios unitarios y las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del tres por ciento (3%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, ésta se eliminará inmediatamente.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el pliego de condiciones; si la cantidad de obra es diferente a la del pliego, se rechazará la propuesta. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

4.3.2.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para garantizar la selección objetiva sin que se ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse, bajo los criterios del Numeral 1° del art. 5° de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, del Decreto 1082 de 2015 y se establece que una "propuesta artificialmente baja" es aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de los precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida, en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.
En los casos que se presente, a criterio de la entidad, esa situación, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las

explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

74

4.3.3 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Deberá diligenciarse totalmente los ***Formato No. 06 Y 06A***, en los cuales se consignará la información sobre la experiencia del proponente en contratos que su objeto o alcance contemple actividades relacionadas con el objeto contractual, la siguiente documentación de soporte de la información solicitada:

- **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.**

- **EXPERIENCIA GENERAL**

Los proponentes deben acreditar su experiencia general mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados y liquidados, cuyos objetos o actividades contemplen **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS** y cuya sumatoria sea igual o superior a tres (03) veces el valor del monto a administrar en el contrato materia de la presente convocatoria.

En los contratos que acrediten la experiencia deben contener por lo menos dos (2) de los siguientes códigos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicio de construcción de plomeria	72000000	72150000	72151100
Servicio de apoyo para la construcción	72000000	72100000	72101500
Servicios de personal temporal	80000000	80110000	80111600

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

Por otro lado, y en concordancia con el numeral 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, respecto a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad tomo la opción de número de contratos para la acreditación de la experiencia general, el cual será el siguiente:

Los proponentes deben acreditar su experiencia general mediante la ejecución de máximo tres (3) contratos terminados y liquidados, cuyos objetos o actividades contemplen **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS** y cuya sumatoria sea igual o superior a tres (03) veces el valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria.

Se precisa que para la aplicación de acreditación diferencial los oferentes deben acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o complementen

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. 76

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En los contratos que acrediten la experiencia deben contener por lo menos dos (02) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicio de construcción de plomería	72000000	72150000	72151100
Servicio de apoyo para la construcción	72000000	72100000	72101500
Servicios de personal temporal	80000000	80110000	80111600

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con la información consignada en el registro único de proponentes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones no será tenido en cuenta para el análisis.

El criterio se analizará de la siguiente manera:

1. Si el proponente es una persona natural o jurídica: Se tendrá como HABILITADA su propuesta, si:

a) Con la experiencia, soporta que con máximo dos (02) contratos, que cumple los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) sea igual o superior a tres veces el valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.

b) Máximo dos (02) contratos liquidados e inscritos en el RUP y clasificada como se indicó anteriormente, cuyos objetos o actividades contemplen **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.**

c) Respecto al criterio habilitante diferencial Con la experiencia, soporta que con máximo tres (03) contratos, que cumple los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) sea igual o superior a tres veces el valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.

78

a. Respecto al criterio diferencial Máximo tres (03) contratos liquidados e inscritos en el RUP y clasificada como se indicó anteriormente, cuyos objetos o actividades contemplen **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.**

En caso contrario, se tendrá como INHABILITADA.

2. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se calificará de la siguiente forma: Se tendrá como HABILITADA la propuesta, si el consorcio o la unión temporal acreditan el contrato que cumpla simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

a) Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados.
En caso contrario se considerará INHABILITADA.

b) Cualquiera de los integrantes del consorcio o la unión temporal, o entre los integrantes de estas, se deberá soportar con la experiencia y con máximo TRES (03) contrato, que cumpla los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) sea tres (03) veces el valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.
En caso contrario se considerará INHABILITADA.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Los proponentes deben acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia específica en la ejecución de máximo un (1) contrato terminado y liquidado, cuyo objeto y/o actividades contemplen **MANTENIMIENTO Y/O INSTALACION DE**

EQUIPOS ELECTRICOS, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria.

En los contratos que acrediten la experiencia deben contener por lo menos dos (02) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicio de construcción de plomeria	72000000	72150000	72151100
Servicio de apoyo para la construcción	72000000	72100000	72101500
Servicios de personal temporal	80000000	80110000	80111600

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

Por otro lado, y en concordancia con el numeral 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, respecto a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad tomo la opción de número de contratos para la acreditación de la experiencia general, el cual será el siguiente:

Los proponentes deben acreditar su experiencia general mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados y liquidados, cuyos objetos o actividades contemplen **MANTENIMIENTO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS** y cuya sumatoria sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria.

Se precisa que para la aplicación de acreditación diferencial los oferentes deben acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o complementen

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos

de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 80

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 31

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El/los contrato aportado para acreditar específica, deberá estar identificados en relación a los bienes y servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios en los códigos del clasificador de la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la tabla anterior.

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con la información consignada en el registro único de proponentes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones ***no será tenido en cuenta para el análisis.***

El criterio se analizará de la siguiente manera:

1. Si el proponente es una persona natural o jurídica: Se tendrá como **HABILITADA** su propuesta, si:

a. Con la experiencia, soporta que con máximo dos (02) contratos, que cumple los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) sea igual o superior dos (02) veces el valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.

b. Máximo dos (02) contratos liquidados e inscritos en el RUP y clasificada como se indicó anteriormente, cuyo objeto y/o actividades contemplen **MANTENIMIENTO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS.**

En caso contrario, se tendrá como INHABILITADA.

2. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se calificará de la siguiente forma:

Se tendrá como **HABILITADA** la propuesta, si el consorcio o la unión temporal acredita el contrato que cumpla simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

a) Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA.**

b) Cualquiera de los integrantes del consorcio o la unión temporal, o entre los integrantes de estas, se deberá soportar con la experiencia y con máximo dos (02) contrato, que cumpla los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) sea dos (02) veces el valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA.**

Nota1: En el caso que la experiencia certificada en el Registro Único de Proponentes, no tenga relacionado el objeto que se solicita en la presente convocatoria, el oferente podrá adjuntar los soportes –certificaciones- emitidas por el contratante en las que se pueda verificar tal aspecto. En todo caso las certificaciones que se pretendan allegar deberán haber sido acreditadas en el Registro Único de Proponentes.

4.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.3.4.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Durante la ejecución del contrato y hasta el cumplimiento del mismo, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos, administrativos y demás que se requieran, el oferente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con el enfoque de organización que se dé a los mismos, sin perjuicio que la presentación de los formatos que se mencionan para la relación de los profesionales y los soportes de experiencia requeridos.

El oferente deberá contar como mínimo dentro de su capital humano, con el siguiente perfil profesional:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
Un (1) Tecnólogo en el área eléctrica, electrónica o electromecánica: Con tarjeta profesional vigente clase T5 expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE). (Dedicación del 100% durante todo el tiempo de ejecución)	Mínimo dos (2) años de experiencia general a partir de la expedición del título.	Mínimo un (1) año de experiencia especifica relacionada con la instalación, mantenimiento, configuración, montaje y/o puesta en funcionamiento de sistemas eléctricos, electrónicos, tableros de control, automatización, iluminación, sistemas de bombeo, fuentes ornamentales o instalaciones similares.
Un (1) Profesional de apoyo en sistemas eléctricos: Profesional en Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Automatización o áreas afines, con tarjeta profesional cuando aplique. Dedicación del 100% durante todo el tiempo de ejecución de la obra	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Mínimo un (1) año de experiencia especifica relacionada con la instalación, mantenimiento, configuración, montaje y/o puesta en funcionamiento de sistemas eléctricos, electrónicos, tableros de control, automatización, iluminación, sistemas de bombeo, fuentes ornamentales o instalaciones similares.

84

El personal con que se dispone para la ejecución del contrato, debe relacionarse en el **Formato N° 11**, y cumplir los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados; la valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional de exigirlo la respectiva profesión, certificado de antecedentes (disciplinarios, fiscales y judiciales), certificado de antecedentes y

vigencia (COPNIA u otra entidad de acuerdo a la profesión) y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

85

i. Nombre del contratante

ii. Objeto del contrato

iii. Cargo desempeñado

iv. Fechas de inicio y terminación del contrato

v. Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la terminación del pensum o bajo los términos dispuestos en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

a) Carta de Compromiso debidamente suscrita por el profesional, de acuerdo con los criterios sugeridos en el ***Formato N° 10***, acreditando su consentimiento y disponibilidad para laborar en el proyecto, y especificar:

Nombre del profesional propuesto

Cargo al que se postula

Tiempo de dedicación (%).

b) Adicional a lo anterior deberá adjuntarse lo documentos generales:

1) Hojas de vida acompañadas con los documentos y certificaciones que la soportan

2) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía

3) Fotocopia de la Libreta Militar, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

4) Certificado judicial (Vigente).

5) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Vigente)

6) Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigente)

86

7) Documentos que acrediten afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y riesgos laborales (vigente).

NOTA 1: La información arriba requerida, se resumirá en el ***Formato N° 11,*** la no presentación de la relación de experiencia del profesional, o de la carta de compromiso con la respectiva dedicación o la suscripción de la misma, o la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos antes exigidos, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO ADMISIBLE TÉCNICAMENTE.**

NOTA 2: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra constitución Nacional , que señala: "**Artículo 26:** Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad". Las autoridades competentes inspeccionaran y vigilaran el ejercicio de las profesiones.

Lo anterior indica que para profesiones requerida en el presente proceso de selección, la tarjeta, matricula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que modifiquen, adicionen o deroguen: ingenierías, profesiones afines y profesionales auxiliares; de conformidad con las ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el computo de la experiencia especifica solicitada se aplicara el artículo 72 de la ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matriculas otorgadas con

anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

NOTA 3: En el evento que las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia del personal o equipo de trabajo, no cumpla con los requisitos enunciados, no será tenida en cuenta para la experiencia del profesional o demás profesional ofrecido.

NOTA 4: Las profesiones en el área de la salud deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 5 del decreto 1875 de 1994; además acreditar la autorización del ejercicio de su profesión con el acto administrativo correspondiente según articulo 1 del decreto 1352 del 2000.

NOTA 5: En los caos en que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para acreditación de la experiencia del profesional o personal del equipo de trabajo propuesto. El proponente deberá indicar en el anexo No 7 las fechas entre las cuales desee que la entidad valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando no curse traslapo en tiempo, de lo contrario el municipio realizara los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendimiento que los tiempos de experiencia se contabilizaran por una sola vez.

NOTA 6: La dedicación del profesional nunca puede ser mayor al 100%

NOTA 7: Para la experiencia y experiencia especifica de los profesionales o personal de equipo de trabajo, serán descontados los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de la actividad.

NOTA 8: Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya diversas actividades El Municipio de Paz de Ariporo sólo tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.

NOTA 9: No se aceptará personal profesional y demás personal del equipo de proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del

profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.

88

NOTA 10: No se aceptan auto certificaciones para los profesionales y no profesionales del equipo de trabajo, por lo cual se exige que las mismas sean expedidas por la Entidad contratante. Lo anterior aplica en los casos cuando el contratista (la persona natural o representante legal) también hace parte el equipo de trabajo del contrato y se certifica a sí mismo como profesional del equipo de trabajo del contrato que referencia, o en los casos en que la persona natural se certifica a sí misma en la ejecución de algún contrato, trabajo, actividad, arte u oficio sin soporte alguno.

NOTA 11: En el caso que los profesionales y demás personal de equipo de trabajo ofrecido no cumplan con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

NOTA 12 En el caso que la experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

NOTA 13: El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad Contratante, necesario para el desarrollo del proyecto.

4.3.4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Así como los demás criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proponente deberá anexar con su propuesta las fichas técnicas de los productos que se oferten. Las especificaciones técnicas no podrán ser inferiores a las determinadas por la entidad para la presente convocatoria so pena de rechazo de la oferta; en caso que el oferente no allegue con su propuesta las fichas técnicas de los bienes o servicios ofertados se entenderán como no cumplimiento de los requisitos y/o especificaciones técnicas; igualmente si las especificaciones consignadas por parte del oferente no cumplen con las mínimas establecidas por parte del Municipio de Paz de Ariporo, se determinará el rechazo de la propuesta.

89

El proponente deberá aportar el diligenciamiento de las especificaciones técnicas ofertadas, debidamente firmada en original por el oferente. Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimos señalados en el presente pliego.

La no presentación de este requisito por parte del contratista se considerará **INHABILITADA** la propuesta.

FIN DEL CAPITULO

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO V – CRITERIOS DE PONDERACIÓN

5 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las propuestas **HABILITADAS**, es decir, a las propuestas que clasificaron según el estudio jurídico, técnico y financiero; mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La propuesta más favorable, será la que alcance mayor puntaje, sobre una asignación de máximo 1000 PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación.

El ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las OFERTAS se hará sobre una calificación de los aspectos técnicos y económicos de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN	PUNTAJE
TOTAL FACTORES DE CALIDAD	**30 puntos**
Certificaciones de cumplimiento en contratos similares anteriores	10 puntos
Certificación de contratos terminados oportunamente	4,5 puntos
Mano de Obra local	15 puntos
Emprendimiento empresa mujeres	0,25 puntos
Mipymes	0.25 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 puntos**
FACTOR ECONÓMICO	**60 puntos**
TOTAL	**100 puntos**

4.2. FACTORES DE CALIDAD

Para la calificación de los siguientes criterios, se deberá acreditar en la propuesta los requerimientos adicionales a los solicitados como habilitantes, la ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso. El Municipio, realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de treinta (30) puntos así:

- **CERTIFICACIONES DE CALIDAD EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES (10 PUNTOS)**

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar y, además de lo anterior, con el ánimo de verificar que el proponente se ha desempeñado óptimamente en contratos anteriores, en cumplimiento de la normatividad técnica nacional o internacional que rigen en vigor la calidad y las especificaciones técnicas de este tipo de servicios a prestarse, se ha determinado establecer el presente criterio, al cual se asignara puntaje a los oferentes de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento en un (1) Contrato cuyo objeto haya sido o dentro de su alcance incluya ***MANTENIMIENTO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS***	5 puntos
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento en dos (2) Contrato cuyo objeto haya sido o dentro de su alcance incluya **MANTENIMIENTO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS**	10 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	10 puntos

Nota 1: Es de aclarar a los oferentes que la certificación solicitada debe estar orientada a certificar las condiciones en las que el contrato fue ejecutado, es decir, a certificar el cumplimiento por la entidad contratante de las especificaciones técnicas solicitadas durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es por ello que se aclara a los interesados en participar que las actas de terminación o de recibo final o de liquidación o certificados de ejecución del contrato expedidos por una entidad estatal o, los certificados de cumplimiento del contrato expedidos por una entidad privada, no serán tenidos en cuenta en el presente criterio toda vez que estos apuntan a acreditar la experiencia del proponente y no a certificar las condiciones en las que el contrato fue ejecutado en su momento.

Nota 2: Los contratos presentados para ser acreedor de puntaje en el presente criterio deberán estar registrados y clasificados en el RUP.

➢ ***CERTIFICACIONES DE CONTRATOS TERMINADOS OPORTUNAMENTE (4,5 PUNTOS)***

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar y, además de lo anterior, con el ánimo de verificar que el proponente se ha desempeñado óptimamente en contratos anteriores, terminando los servicios antes de tiempo o en el tiempo acordado, se ha determinado establecer el presente criterio, al cual se asignara puntaje a los oferentes de acuerdo a la siguiente tabla:

92

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite que terminó los servicios antes de tiempo o en el tiempo acordado en un (1) contrato de prestación de servicios cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance actividades relacionadas con ***MANTENIMIENTO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS***	2 puntos
El proponente que acredite que terminó los servicios antes de tiempo o en el tiempo acordado en dos (2) contratos de prestación de servicios cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance actividades relacionadas con ***MANTENIMIENTO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS***	4,5 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	4,5 puntos

Nota 1: Serán válidos los contratos que acrediten simultáneamente una adición en valor y prorroga en plazo, toda vez que es entendible que, si existió servicio adicional, éste demandó plazo para su materialización.

Nota 2: Para acreditar este criterio se puede anexar el acta de terminación o de recibo final o de liquidación o certificación de cumplimiento expedida por el contratante. Es de aclarar que deben contener los plazos ejecutados en el contrato para determinar el cumplimiento del presente criterio.

Nota 3: No serán tenidos en cuenta para ser acreedor de puntaje en el presente criterio aquellos contratos en los que haya existido únicamente prorroga en plazo o se haya

suspendido, toda vez que se entendería que no terminó el contrato en el tiempo acordado o antes de tiempo, de acuerdo a las disposiciones del presente criterio de calidad.

Nota 4: Los contratos presentados para ser acreedor de puntaje en el presente criterio deberán estar registrados y clasificados en el RUP.

***Mano De Obra Local* (15 puntos)**

Con el propósito de dar cumplimento al numeral 2, literal F. del artículo 91 de la ley 1551 de 2012, el cual impone como función a los Alcaldes, Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población, la entidad ha considerado pertinente incentivar el empleo de mano de obra no calificada del municipio de Paz de Ariporo Casanare. En ese sentido, el municipio otorgará el mayor puntaje al proponente que cumpla con el siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE
Que el Tecnólogo en el área eléctrica, electrónica o electromecánica propuesto, tenga residencia en el municipio de Paz de Ariporo Casanare. Para dar cumplimiento a este requisito, el proponente podrá adjuntar el Certificado de residencia expedida por la autoridad competente del Municipio de Paz de Ariporo Casanare.	**15 puntos**
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	**15 puntos**

➢ EMPRENDIMIENTO EMPRESA MUJERES (DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, DEL DECRETO 1860 DE 2021) (0,25 PUNTOS)

La entidad otorgara cero punto veinticinco (0,25) puntos al oferente que cumpla con uno de los siguientes requerimientos de acuerdo al Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de

compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1 Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

94

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señalé de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante Al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

➢ **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez *por ciento (10%) en el Consorcio* o en la Unión Temporal.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.1 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos que delimita lo relacionado con servicio de origen nacional, disponiendo que son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales o jurídicas colombianas o por residentes en Colombia, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

96

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación.

b) Número y Fecha del Tratado.

c) Objeto del Tratado.

d) Vigencia del Tratado.

e) Indicar que va dirigido a la Selección Licitación Publica bajo la causal de menor cuanta No PZA– SA - MC – 0XX – 20XX

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Artículo 2 2 1 2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

CONDICIÓN	PUNTAJE

El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad	**10**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad.	**9**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	**5**

a. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Al factor precio se le asignan seiscientos (60) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICAS

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Para determinar el método para la ponderación de la propuesta económica, se tendrá en cuenta la cantidad de propuestas que resulten habilitadas, Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

Rango (propuestas habilitadas)	Número	Método
2	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
3-4	2	MEDIA GEOMÉTRICA
≥5	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA

1. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo

que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se obtiene el promedio aritmético del valor básico de las propuestas habilitadas, (Pp), en donde (P1 o P2) es el precio corregido de cada una de las propuestas a evaluar.

$$Pp = (P1 + P2) / 2$$

Al promedio de las propuestas presentadas (Pp) se les suma el presupuesto oficial (Po), y se obtiene el promedio básico (Pb), al cual se le asignan los seiscientos (700) puntos establecidos para la calificación del precio.

$$Pb = ((Pp + Po) / 2)$$

A las ofertas que se encuentran por debajo del valor promedio (Pb) se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Cpn = (Pn / Pb) \times 600$$

A las propuestas que se encuentran por encima del valor promedio (Pb) se le asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Cpn = 1200 - ((Pn / Pb) \times 600)$$

Cpn=Puntaje Obtenido por cada propuesta expresado como número entero y cuatro decimales.

2. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)..$$

3. MEDIA ARITMETICA BAJA

100

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Paz de Ariporo, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencida la hora y la fecha establecidas para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 10 Compromiso Anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

Igualmente son causales de rechazo las siguientes:

DE CARÁCTER JURÍDICO:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.
- Cuando El Municipio compruebe falsedad o inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la habilitación y evaluación de la propuesta.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
- Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
- Cuando no se aporte alguno de los documentos necesarios para verificar y calificar las propuestas.
- Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones técnicas requeridas en este proceso.
- Cuando El Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
- Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
- Cuando se compruebe que el proponente, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutaran las actividades, se encuentran incursos en conflictos de interés.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración Municipal, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

- Cuando no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita declaraciones substanciales contenidas en el Anexo Carta de presentación de la propuesta.
- Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
- Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Cuando la propuesta sea formulada a título de Consorcio o de Unión Temporal y no se presente el documento de constitución (Ver Anexo Adjunto No. 3 y 4 Modelo de carta de conformación de Consorcios o Uniones temporales), se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.
- Cuando el proponente sea persona natural o jurídica no realice la manifestación de interés en participar según el cronograma contractual. (en caso de unión temporal o consorcio mínimo uno de los integrantes debe manifestar el interés en participar).
- La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta la fecha del cierre
- Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en los pliegos de condiciones y en la Ley.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

DE CARÁCTER TECNICO:

Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.

- Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
- Cuando no se cumpla con la experiencia de los profesionales. Cuando en el Anexo No. 6 Propuesta Económica, cambie las cantidades y/o unidades de medida y/o especificaciones técnicas del ítem.
- Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
- Cuando no cumpla con la capacidad de contratación solicitada.
- La no entrega y/o entrega con errores de las fichas técnicas
- Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta la fecha del cierre.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

DE CARÁCTER FINANCIERO

- Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
- Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta la fecha del cierre

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

DE CARÁCTER ECONÓMICO

- Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por El Municipio.
- Cuando alguno de los ítems se proponga por encima del 100% del presupuesto oficial estimado para el mismo.
- La No presentación del Anexo No. 6 Propuesta Económica.

c. PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b. Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en

estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FIN DEL CAPITULO

ESPACIO EN BLANCO

PROYECTO DE ACUERDO

CAPÍTULO VI – DESIGNACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR Y SUS FACULTADES

6. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR Y SUS FACULTADES

6.1. EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Paz de Ariporo, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego. Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

La Comisión podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta. Si el proponente no atiende la solicitud de la Alcaldía de Paz de Ariporo dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

6.2. UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento que, en la evaluación de las propuestas, solo un oferente obtenga habilitación de la propuesta, será considerado como adjudicatario del proceso de selección, siempre que se verifique que, con base en los valores consignados en la propuesta económica y su respectiva corrección aritmética, no se excede del presupuesto oficial establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, de lo contrario no se tendrá en cuenta para la adjudicación del proceso de selección.

6.3. VARIOS PROPONENTES HABILITADOS

En el evento que en la evaluación de las propuestas, el comité evaluador determine que dos o más propuestas son consideradas como habilitadas, toda vez que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, conforme a los

criterios de ponderación, se procederá a realizar un estudio comparativo de los factores de calidad y precio de las ofertas habilitadas y se establecerá el orden de elegibilidad mediante la asignación de puntaje, conforme el procedimiento establecido en el numeral denominado Evaluación de las propuestas. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (107)

6.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones para la evaluación de las propuestas, se conformará un orden de elegibilidad en relación con los puntajes obtenidos, estableciéndose de mayor a menor, ubicando en primer lugar en el orden de calificación, la propuesta que obtuvo mayor puntaje.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje y con la finalidad de efectuar una selección objetiva, se dará aplicación al numeral **CRITERIOS DE DESEMPATE.**

6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Paz de Ariporo, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (precio). Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (calidad) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros de conformidad con el decreto 1860 de 2021.

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. 108

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Ofi

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 109

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en

cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

110

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las

personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. 111

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. 112

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa

y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

113

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de *reincorporación y/o reintegración* autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de

esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

(114)

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1 2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 116

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de

desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

C 117

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionista

Una vez concluida esta etapa, se procederá a la expedición del correspondiente acto administrativo mediante el cual se recomendará la adjudicación de la convocatoria pública de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

6.6. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Dentro del plazo indicado en la cronología del proceso, el comité entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá conforme al pliego de condiciones el análisis efectuado por cada una de las propuestas, y en caso de ser procedente el puntaje asignado a cada una. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité.

Dentro del plazo indicado en la cronología del proceso, los proponentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación, de dichos documentos se procederá a correr traslado al comité evaluador, a fin que sean estudiadas y analizada la viabilidad y legalidad de cada una y de esta forma plantee el alcance a las mismas.

118

De acuerdo con la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección, la entidad en coordinación con el comité evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe preliminar de evaluación dentro del término establecido en la cronología del proceso.

El comité evaluador con base en el informe de evaluación preliminar, las observaciones presentadas por los oferentes y las respuestas a los requerimientos para que se aclare, subsane o explique el contenido de las propuestas y demás información relevante que pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, consolidara y entregará a la entidad su informe de evaluación y que en todo caso servirá de fundamento para que la entidad convocante determine el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Los informes de evaluación de las ofertas, serán publicados en documento magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y permanecerán a disposición de los oferentes en medio físico en la Oficina de Asesora Jurídica del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), Palacio Municipal Carrera 6 No 9 – 35, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P M hasta las 05:00 P.M, con el objeto de que los oferentes, veedurías legalmente establecidas, presenten las observaciones y objeciones que estimen pertinentes.

6.7. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACION Y EVALUACION Y FORMULACION DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Articulo30, numeral 8, Artículo 89 de la ley 1474 de 2011, Los informes de evaluación de las propuestas presentadas, se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– www.colombiacompra.gov.co.

6.8. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ VERIFICADOR Y EVALUADOR

La Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la licitación, realicen las aclaraciones y/o alleguen documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta y la entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rijan la contratación estatal, en los términos del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.
La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

6.9. PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (ARTICULO 5, PARAGRAFO 1, LEY 1150 DE 2007, DECRETO1082 DE 2015, LEY 1882 DE 2018)

Los proponentes que según el informe de evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el momento previo a la adjudicación para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

6.10. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

Dentro del plazo indicado en la cronología del proceso, la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, podrá solicitar a todos los proponentes o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o información que estime pertinente, con el fin de despejar cualquier imprecisión del contenido de las ofertas que no haya sido posible aclarar con la información consignada dentro de la misma.

120

En todo caso, con las respuestas no se podrá adicionar o complementar la oferta presentada, de ser así la respuesta será rechazada.

6.11. SUBSANACION

"Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser-: defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas –usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación"

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de fecha 15 de Enero de 2018, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)".

Así las cosas, el Municipio de Paz de Ariporo, Casanare establece que el plazo que se otorga para subsanar los defectos señalados en el informe de evaluación de las propuestas, corresponderá al término de traslado del informe de evaluación, conforme a lo dispuesto en el cronograma del proceso, en el ítem: (Término para que subsanen los documentos de los requisitos habilitantes a que haya lugar)

6.12. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, parágrafo 1°. En concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 9 y decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

6.13. DECLARACIÓN DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, la entidad por motivo o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso de contratación.

Se declara desierto cuando se evidencie por parte de la administración que dentro del proceso contractual existe violación al principio de legalidad. Los pliegos no podrán ir en contra de decretos, constitución o ley.

FIN DEL CAPITULO

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO VII – CONTRATO

7. CONTRATO

7.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL, DE EJECUCIÓN Y DEMÁS OBLIGACIONES LEGALES

Una vez haya sido notificada personalmente la resolución de adjudicación al oferente o al representante legal del oferente que ha presentado la propuesta seleccionada, este dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes deberá suscribir la minuta del contrato y adelantar los procedimientos necesarios para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato.

En el evento que el adjudicatario del proceso de selección no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, o no realice los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, hacer efectivo el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

Los costos y gastos que se generen para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato, serán y estarán a cargo del oferente seleccionado.

7.2. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente documento y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con Entidades Públicas reguladas por un régimen legal correspondiente. El Pliego de condiciones y la oferta seleccionada, forman parte integrante del contrato a celebrar y ejecutar.

7.3. TIPO DE CONTRATO

La entidad convocante, se propone ejecutar **MANTENIMIENTO DE LA FUENTE DEL PARQUE PRINCIPAL GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.** Conforme a las especificaciones técnicas establecidas en este pliego de condiciones mediante la celebración de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, conforme a lo dispuesto de conformidad con lo establecido en la ley 389 DE 1997, Por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio y de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. 123

7.4. PLAZO DE CONTRATO

El plazo del contrato que resulte del proceso de selección será de UN (01) MES. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se hiciere entre el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato, teniendo en cuenta que este requisito tan solo se surte una vez se encuentren agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.5. VALOR Y FORMA DE PAGO

El pago del presente contrato se realizará de la siguiente manera:

Un primer giro, equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato, a título de anticipo, previa apertura de la cuenta bancaria de ahorros, separada a nombre del contrato, presentación y aprobación del cronograma de actividades y del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Mediante actas parciales hasta el 80%, de acuerdo al avance ejecutado del presupuesto oficial (el cual hace parte integral del presente estudio), previa presentación, entrega y aprobación del informe de actividades ejecutadas, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el acta parcial de ejecución suscrita entre el contratista y el supervisor, certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, planillas de pago se seguridad social y riesgos laborales del personal vinculado.

El saldo final del 20% del valor total del contrato a través de un (1) acta final de terminación y liquidación, previa presentación, entrega y aprobación del informe final de actividades ejecutadas, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor, acreditación de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales del personal vinculado. Adicionalmente certificado del pago del FIC del personal a cargo del contrato. 124

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente y los documentos requeridos por el Municipio.

PARÁGRAFO: El Municipio efectuara los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

7.6. GARANTIAS

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Desde la presentación, y tres (3) meses más.
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato

Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Extracontractual	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Plazo de ejecución del contrato

12

7.7. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

El municipio de Paz de Ariporo, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos; La supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA de Paz de Ariporo o quien se designe.

El interventor y/o supervisor debe ejercer un control [integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al municipio de Paz de Ariporo, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Paz de Ariporo.

126

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al municipio de Paz de Ariporo para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

7.8. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBICIONES Y DEMÁS GASTOS

El valor de la garantía constituida y de la carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

7.9. APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL

Durante la ejecución de la obra el CONTRATISTA, deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos, en especial a las personas vinculadas a programas de reinserción que estén debidamente reconocidas como tales por las entidades gubernamentales competentes

La entidad convocante a través de la Interventoría o supervisión, hará seguimiento a esta recomendación, la cual se deberá constatar a través de las actas suscritas entre el contratista e interventor.

CUANDO APLIQUE

7.10. FORMATOS Y MINUTAS

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los Pliego de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

7.11. CRONOGRAMA

El Cronograma del Proceso de Contratación para el presente proceso puede consultarse en la página del Portal Único de Contratación del SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

FIN DEL CAPITULO

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO IX

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
ANEXO No. 3	MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 4	CERTIFICACIÓN DE APORTES PERSONA NATURAL
ANEXO No. 5	CERTIFICACIÓN DE APORTES PERSONA JURÍDICA
ANEXO No 6	FORMATO FICHA TECNICA
ANEXO No. 6B	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 7	MODELO MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO No. 8	MODELO PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 9	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha

Señores
Municipio de Paz de Ariporo- Casanare

Referencia: Proceso de Contratación – SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. **PZA- SA-MC-0XX-202x**

Estimados señores:

[Nombre del representante legal], identificado como aparece al pie de mi firma, *[obrando en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]*, presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Municipio de Paz de Ariporo - Casanare respuesta oportuna a cada una de las solicitudes

2. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
4. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la selección abreviada menor cuantía de la referencia.
5. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
6. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
7. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
10. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, los servicios cumplirán con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo del Pliego de Condiciones. 130
11. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
12. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
13. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	*[Nombre]*		
Dirección	*[Dirección de la compañía]*		
Teléfono	*[Teléfono de la compañía]*	Celular	
e-mail	*[Dirección de correo electrónico de la compañía]*		

_____
Firma del representante legal del proponente

Nombre: _____

ANEXO

MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en - _____ - __, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes del consorcio:

1. Nombre: _____

C.C. o NIT : _____

2. Nombre : _____

C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la _____, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el Municipio de Paz de Ariporo - Casanare.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de la Corporación.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

ANEXO

MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en - _____ - ____, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

132

Integrantes de la Unión Temporal:

1 Nombre _____

C.C o NIT : _____

2 Nombre : _____

C C o NIT _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante:

_____

Duración Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en _____, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el Municipio de Paz de Ariporo - Casanare.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4 No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5 No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa de la Corporación.
6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.

ANEXO

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONA NATURAL

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los (_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

ANEXO

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003-PERSONA JURÍDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

134

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razon social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales. CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____.

FIRMA----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

ANEXO No. 6
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

	1	2	3			4		5	6	7	8	9	10	11	12	
	FIRMA QUE APORTA LA EXPERIENCIA (EN CASO DE UT O CONSORCIO) *(A)*	ENTIDAD CONTRATANTE (RAZON SOCIAL)	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO *(B)*			FORMA DE PART. *(C)*		VALOR INICIAL DEL CONTRATO (EN PESOS)	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUTADO DE ACUERDO CON EL % DE PARTIDICPACIÓN	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL % DE PARTIDICPACIÓN *(D)*	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL % DE PARTIDICPACIÓN, ACTUALIZADO A 2020	CAMARA DE COMERCIO (F)	
			NUMERO	FECHA SUSCRIPCION (DD-MM-AA)	OBJETO	FORMA *(C)*	%		EN PESOS	EN PESOS	EN PESOS	EN PESOS	EN SMMLV	EN PESOS	No. CONSECUTIVO EN EL RUP	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL RUP
1																
2																
TOTALES																

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
N.I.T. ó C.C_____
Nombre del representante legal: _____
C.C. No._____
Dirección_____
Teléfonos fijos y móviles_____
Ciudad _____
Fax _____
Correo electrónico _____
Atentamente,
FIRMA: _____

Formato N°06-A

Relación de experiencia ESPECÍFICA del oferente

	1	2	3			4		5	6	7	8	9	10	11	12	
	FIRMA QUE APORTA LA EXPERIENCIA (EN CASO DE UT O CONSORCIO) *(A)*	ENTIDAD CONTRATANTE (RAZON SOCIAL)	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO *(B)*			FORMA DE PART. *(C)*		VALOR INICIAL DEL CONTRATO (EN PESOS)	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUTADO DE ACUERDO CON EL % DE PARTIDICPACIÓN	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL % DE PARTIDICPACIÓN *(D)*	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL % DE PARTIDICPACIÓN. ACTUALIZADO A 2020	CAMARA DE COMERCIO (F)	
			NUMERO	FECHA SUSCRIPCION (DD-MM-AA)	OBJETO	FORMA *(C)*	%		EN PESOS	EN PESOS	EN PESOS	EN PESOS	EN SMMLV	EN PESOS	No. CONSECUTIVO EN EL RUP	CLASIFICACION UNSPSC DEL RUP
1										-						
2																
TOTALES																

Firma de quien certifica,

Firma del Oferente

(Persona Natural o Jurídica o Delegado para la Representación del Consorcio o Unión Temporal)

Atentamente,

Nombre del Oferente

Nombre del Representante Legal

NIT

C. C. No. de

Matrícula Profesional No.

Dirección Comercial

Dirección Electrónica

Telefax

Ciudad

ANEXO

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el Municipio y de acuerdo con el contenido de la propuesta.

CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE**
CONTRATISTA	:	**xxxxxxxxxxx**
OBJETO	:	**XXXXXXXXX**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**XXXXXXXXXX**
VALOR	:	**$ xxxxxxxxx**
SUSCRIPCIÓN	:	**PAZ DE ARIPORO (CASANARE), xxxxxxxx DE 2025**

Entre los suscritos: [Nombre del representante de la Entidad Estatal], identificado con [tipo de documento de identificación] con [número cédula de ciudadanía] expedida en [Municipio expedición de la cédula], en su calidad de [cargo del funcionario que representanta a la Entidad Estatal], nombrado mediante [número acto administrativo de nombramiento] de [fecha del acto administrativo de nombramiento], cargo para el cual tomó posesión el día [fecha de posesión], según consta en acta N° [número acta de posesión] del [fecha acta de posesión], en uso de las facultades y funciones contenidas en [Norma que concede al funcionario de la Entidad Estatal contratante que firma el contrato la facultad para hacerlo. Puede ser la norma de creación de la Entidad Estatal o un acto de delegación de funciones] de [fecha de la norma de competencia], actuando en nombre y representación de [nombre de la Entidad Estatal], con NIT [Número NIT de la Entidad Estatal], quien para los efectos del presente contrato se denomina [nombre de la Entidad Estatal] o Contratante, por una parte; y por la otra, [nombre del representante del contratista o de la persona natural Contratista] identificado con [tipo de documento de identificación] con [número documento de identificación] expedida en [ciudad de expedición] [actuando en su propio nombre] o [en calidad de cargo o vínculo con el Contratista] de la [nombre sociedad o estructura plural que representa] con NIT [Número NIT del Contratista] y matrícula mercantil No. [Número matrícula mercantil], quien para los efectos del presente Contrato se denominará [nombre sociedad o estructura plural que representa] o [nombre de la persona natural] el Contratista,

hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I Que la misión de [nombre de la Entidad Estatal] es [descripción de la misión de la Entidad Estatal contratante] y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque [justificación general del porqué la celebración del contrato],

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es [descripción de la necesidad a contratar],

III. Que [nombre de la Entidad Estatal] desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV Que la Oferta del Proponente [nombre del Contratista] resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el [Pliego de Condiciones o invitación a participar] No. [Identificación Proceso de Contratación en el SECOP],

V Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una [selección abreviada menor cuantía] identificada con el N°. [Identificación Proceso de Contratación en el SECOP],

VI Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VII. Que por medio del [tipo, número y fecha del acto administrativo de adjudicación o identificación de la aceptación de la oferta] adjudicó el presente Contrato, y [Incluir cualquier otra motivación que desee incluir la Entidad Estatal],

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es [descripción general del objeto contractual] que incluye [descripción específica del objeto contractual]. Los servicios a desarrollar tiene como especificaciones técnicas [de presupuesto, alcance del proyecto, localización y actividades y cualquier otra que considere la Entidad Estatal] las contenidas en el Anexo Técnico.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de ejecución de los servicios objeto del presente Contrato.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas, alcance del proyecto,

	localización y actividades, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	[Nombre de la Entidad Estatal que suscribe el presente Contrato]
Contratista	[Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista]
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes:

3.1 Objetivos específicos: [Incluir objetivos específicos]

3.2 Actividades de la Obra: [Incluir las actividades de obra]

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del Contrato es [valor estimado del Contrato en letras] ([valor del contrato en números]) el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante [establecer en función de la modalidad de pago adoptada, esto es, precios unitarios, precio global fijo o administración delegada].

El valor del Anticipo será amortizado en los siguientes porcentajes [incluir porcentajes de amortización y número de pagos o facturas presentadas].

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de [nombre Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo [número del Anexo] del Pliego de Condiciones.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de los servicios, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato y Cronograma estimado

El plazo del Contrato es [incluir el tiempo estimado de duración del Contrato].

El Cronograma estimado de la prestación de los servicios del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato.

[La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio].

La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de terminación Final. Para que se pueda suscribir el Acta de liquidación, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista

7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

7.2 Entregar el Cronograma estimado de ejecución.

7.3 Colaborar con [nombre de la Entidad Estatal] en cualquier requerimiento que ella haga.

7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a [nombre de la Entidad Estatal].

7.5 Dar a conocer a [nombre de la Entidad Estatal] cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones

7 6 Comunicarle a [nombre de la Entidad Estatal] cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

7 7 Elaborar, suscribir y presentar a [nombre de la Entidad Estatal] las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

7 8 [Incluir cualquier otra obligación que considere la Entidad Estatal].

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8 1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

8.2 [Incluir cualquier otro derecho que considere la Entidad Estatal].

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

9.2 Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

9.3 [Incluir cualquier otra obligación de la Entidad Estatal].

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 [Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite].

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.4 [Incluir cualquier otro derecho de la Entidad Estatal].

Cláusula 11 - Responsabilidad

[Nombre del Contratista] es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. [Nombre del Contratista] será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a [Nombre de la Entidad Estatal] en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los [insertar plazo en días] días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de [nombre de la Entidad Estatal] por un valor [incluir el valor total de la garantía, y en caso que represente un porcentaje del valor total del Contrato, el respectivo porcentaje].

Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los Pliegos de Condiciones [y los siguientes: (en caso de existir otros amparos, incluirlos en la presente cláusula)].

Cláusula 13 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de [nombre de la Entidad Estatal], y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. [Nombre del Contratista] no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la [nombre de la Entidad Contratante], ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de [nombre de la Entidad Estatal].

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, [nombre de la Entidad Estatal] está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a [nombre de la Entidad Estatal] de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, [nombre de la Entidad Estatal] exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 – Subcontratación

[Nombre del Contratista] puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

[Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.]

[Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento].]

[En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de [nombre de la ciudad] y estará sujeto al reglamento del [nombre del Centro de Arbitraje]. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento.]

El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

[Nombre de la Entidad Estatal]	[Nombre del Contratista]
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:
Correo electrónico:	Correo electrónico:

Cláusula 19 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de [nombre del supervisor].

Cláusula 20 - Interventoría

La interventoria del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas N°. [Número del Proceso de Contratación de selección del interventor y nombre del Interventor].

Cláusula 21 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

26.1 Estudios y documentos previos.

26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [Número del Proceso de Contratación], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

26 3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 23 - Disponibilidad presupuestal

[Nombre de la Entidad Estatal] pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal [datos del certificado de disponibilidad presupuesta] y [en caso que se utilicen vigencias futuras: los recursos de vigencias futuras del [año de las vigencias] por [valor de la vigencia], aprobadas por [insertar el órgano competente] en [fecha y datos de la resolución de aprobación de las vigencias futuras.]

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en [lugar o lugares de ejecución de los servicios] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o Municipio que funcionará como domicilio contractual].

Para constancia, se firma en contrato]. [Lugar de celebración del contrato] el [fecha de celebración del contrato].

[Nombre de la Entidad Estatal]	[Nombre del Contratista]
[Incluir la firma del representante de la Entidad Estatal]	[Incluir la firma del representante del Contratista]
[Datos de la persona natural que firma]	[Datos de la persona natural que firma]
[Tipo y número de identificación]	[Tipo y número de identificación]

ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA"

OBJETO:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. SISTEMA DE FILTRACIÓN					
1.1	Suministro e instalación de filtro comercial de arena en fibra de vidrio bobinada de 36", presión de trabajo 2.5 bar, con válvula selectora multipuerto de seis (6) posiciones. Incluye desmonte y retiro del filtro existente deteriorado, transporte hasta el sitio, conexión a la red hidráulica existente, pruebas de funcionamiento y garantía.	UND	1		
1.2	Suministro e instalación de material filtrante vítreo de granulometría 0.5 mm a 0.8 mm, presentación en bulto de 25 kg. Incluye retiro y disposición del lecho filtrante existente, lavado del tanque y retrolavado inicial.	BULTO	12		
1.3	Suministro e instalación de bomba comercial de recirculación de 3 HP, con prefiltro (trampa de cabellos) y conexiones de 2". Incluye desmonte de la bomba existente, alineación, conexión eléctrica e hidráulica, pruebas de presión y caudal, y garantía.	UND	1		
1.4	Suministro e instalación de flujómetro de 30 a 150 GPM para tubería de 2". Incluye adecuación de la tubería existente para su montaje, calibración y pruebas. de 30 a 150 GPM para tubería de 2"	UND	1		
1.5	Suministro e instalación de clorinador comercial automático en línea para pastillas de tricloro, capacidad aproximada de 11 kg. Incluye conexión a la línea de retorno existente, ajuste de dosificación y pruebas.	UND	1		
1.6	Mantenimiento general de equipo de filtración: revisión y limpieza del sistema, cambio de empaques, sellos y o-rings, ajuste de válvulas y uniones, verificación de manómetros, retrolavado y pruebas de funcionamiento del conjunto.	SERVICIO	1		
2. SISTEMA FUENTE INTERACTIVA					
2.1	Suministro e instalación de motobomba sumergible de ½ HP, 230 V monofásica, 20 GPM, 5 etapas. Incluye desmonte de la motobomba existente, instalación en condición sumergida con sellos estancos, conexión eléctrica e hidráulica, pruebas de caudal y garantía.	UND	16		

2.2	Suministro e instalación de boquilla ornamental multi-forma en acero inoxidable AISI 304, rango de operación de 0 a 2.5 m.c.a. Incluye retiro de la boquilla existente, montaje, nivelación y calibración de la altura y forma del chorro.	UND	16		
2.3	Suministro e instalación de mangueras, tubería de salida de bomba y válvulas estranguladoras (reguladoras de caudal). Incluye retiro de los elementos deteriorados, instalación sumergida, pruebas de estanqueidad y balanceo de caudal por chorro.	KIT	16		
3. SISTEMA DE ILUMINACIÓN					
3.1	Suministro e instalación de corona de iluminación LED high power RGB de 36 W, control DMX512, IP68, con rejilla perimetral en acero inoxidable 316. Incluye desmonte de la luminaria existente, instalación sumergida con sellos estancos, direccionamiento DMX, pruebas de color y garantía.	UND	16		
4. SISTEMA DE CONTROL					
4.1	Suministro e instalación de cable encauchetado de cobre flexible calibre 12 AWG (2x12 y 3x12 AWG), 600 V, 90 °C. Incluye retiro del cableado deteriorado, cableado por la canalización existente, empalmes estancos, marquillado y pruebas de aislamiento y continuidad.	ML	480		
4.2	Suministro e instalación de tablero de control con contactores y guardamotores según norma RETIE, protección diferencial, sistema de programación horaria y sistema de control, software y PC con interfaz DMX512. Incluye desmonte del tablero existente, integración con la instalación existente, configuración del software y parametrización DMX de bombas y luminarias.	KIT	1		
4.3	Programación y puesta en marcha de ocho (8) shows musicales coreografiados, sincronizando chorros de agua, sonido y luz RGB mediante protocolo DMX512. Incluye selección y edición de pistas, programación de secuencias por canción, pruebas en sitio, ajuste final y entrega de archivos fuente a la entidad.	SHOW	8		
5. SISTEMA DE SONIDO					
5.1	Suministro e instalación de sonido envolvente de 6 parlantes Bose y consola de control a sistema DMX. Incluye montaje de parlantes para exterior, cableado de audio, integración con el sistema de control, ecualización y pruebas.	KIT	1		
6. SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES					

6.1	Suministro e instalación de electrobomba sumergible eyectora para aguas residuales de 3 HP, capacidad de 309 GPM a 8.8 m.c.a. Incluye desmonte de la electrobomba existente, conexión eléctrica e hidráulica, pruebas de funcionamiento y garantía.	UND	1		
				SUBTOTAL A GRAVAR CON IVA	
				IVA (19%)	
				TOTAL	

NOTA: El valor de la propuesta económica incluye todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución del contrato (Gastos administrativos, operativos, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que realiza la administración Municipal y aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales).

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
N.I.T. ó C.C_____
Nombre del representante legal: _____
C.C. No._____
Dirección_____
Teléfonos fijos y móviles_____
Ciudad _____
Fax _____
Correo electrónico _____
Atentamente,
FIRMA: _____

ANEXO

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
Municipio de Paz de Ariporo - Casanare

Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA **PZA- SA-MC- -00X-2026**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, *[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]*, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Paz de Ariporo – Casanare para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación *[Insertar información].*
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación *[Insertar información].*
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación *[Insertar información]* nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los *[Insertar información]* días del mes de *[Insertar Información]* de *[Insertar información].*

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: *[Insertar información]*
Cargo: *[Insertar información]*
Documento de Identidad: *[Insertar información]*

FORMATO

FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El (la) suscrito(a) _____ identificado (a) con cédula No. _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Alcaldía del Municipio de Paz de Ariporo consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en el municipio de Paz de Ariporo, el día _____ (__) de _____ de 202X.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Correo electrónico: _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

Nombre persona responsable de la propuesta: _____